



Consejo de Seguridad

Sexagésimo quinto año

6347^a sesión

Martes 29 de junio de 2010, a las 11.00 horas
Nueva York

Provisional

<i>Presidente:</i>	Sr. Gómez Robledo	(México)
<i>Miembros:</i>	Austria	Sr. Mayr-Harting
	Bosnia y Herzegovina	Sra. Čolaković
	Brasil	Sra. Viotti
	China	Sr. Wang Min
	Estados Unidos de América	Sra. McLeod
	Federación de Rusia	Sr. Churkin
	Francia	Sra. Le Fraper du Hellen
	Gabón	Sr. MOUNGARA MOUSSOTSI
	Japón	Sr. Takasu
	Líbano	Sr. Salam
	Nigeria	Sra. OGWU
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Mark Lyall Grant
	Turquía	Sr. ÇORMAN
	Uganda	Sr. RUGUNDA

Orden del día

La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Carta de fecha 18 de junio de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (S/2010/322)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506.



Se abre la sesión a las 11.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Carta de fecha 18 de junio de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (S/2010/322)

El Presidente: Deseo informar al Consejo de que he recibido cartas de los representantes de Alemania, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Australia, Botswana, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Guatemala, Islas Salomón, Italia, Liechtenstein, Noruega, Perú, República de Corea, Sudáfrica y Suiza, en las que solicitan que se les invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo.

Siguiendo la práctica habitual, propongo que, con la anuencia del Consejo, se invite a dichos representantes a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, los representantes de los países antes mencionados ocupan los asientos que se les ha reservado a un lado del Salón del Consejo.

El Presidente: De conformidad con lo acordado con el Consejo en sus consultas previas, entiendo que el Consejo de Seguridad está de acuerdo en invitar con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional a la Sra. Patricia O'Brien, Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos y Asesora Jurídica de las Naciones Unidas.

Así queda acordado.

Invito a la Sra. O'Brien, a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Deseo también informar a los miembros del Consejo de que he recibido una carta del Excmo. Sr. Pedro Serrano, en la que solicita, en su calidad de jefe interino de la delegación de la Unión Europea ante las

Naciones Unidas, que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo.

Si no hay objeciones, entenderé que el Consejo de Seguridad está de acuerdo en invitar al Excmo. Sr. Pedro Serrano con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de su reglamento provisional.

Así queda acordado.

Invito al Excmo. Sr. Pedro Serrano a ocupar el asiento que se le ha reservado a un lado del Salón del Consejo.

El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con lo acordado en sus consultas previas.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/2010/322, que contiene una carta de fecha 18 de junio de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas por la que se transmite un documento de concepto sobre el tema que se está examinando.

En esta sesión, el Consejo de Seguridad escuchará la información que presentarán, en primer lugar, la Vicesecretaria General, Excma. Sra. Asha-Rose Migiro y la Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos y Asesora Jurídica de las Naciones Unidas, Sra. Patricia O'Brien.

Invito ahora a la Vicesecretaria General a hacer uso de la palabra.

Sra. Migiro (habla en inglés): Sr. Presidente: Gracias por haber convocado este debate. La Secretaría acoge con satisfacción la oportunidad que se le brinda de examinar los progresos alcanzados en el fortalecimiento del estado del derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad. México siempre ha apoyado el estado de derecho aquí en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General. Su liderazgo, en cooperación con Liechtenstein, ha sido decisivo para la creación de mecanismos a nivel de casi todo el sistema para el estado de derecho, que yo presido.

El estado de derecho es un concepto amplio y complejo enraizado en la historia de todas las culturas y naciones, así como en los esfuerzos de larga data de los Estados destinados a crear una comunidad

internacional basada en el derecho. Por consiguiente, las Naciones Unidas tienen un programa amplio y ambicioso en ese ámbito, que no es fácil cumplir y que suele ser subestimado. Al mirar atrás a los debates celebrados en 2004 y 2006, nos queda claro que el Consejo y la Organización en general han venido avanzando en la dirección correcta.

Es significativo que este debate se haya ampliado, de centrarse en el estado de derecho en sociedades devastadas por la guerra, para incluir el fortalecimiento del estado de derecho a nivel internacional. Esa evolución refleja la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con los principios de justicia y el derecho internacional en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Reconoce también que los vínculos que se refuerzan entre sí entre el estado de derecho a los niveles nacional e internacional son sustanciales y polifacéticos. Además, se basa en el principio fundamental de que la Organización debe actuar de conformidad con las normas fundamentales de los derechos humanos en sus propias actividades, operaciones y prácticas. La adhesión al estado de derecho comienza por casa. A medida que el mundo enfrenta nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales como la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y la piratería, el Consejo de Seguridad debe poner el estado de derecho en el centro de su respuesta.

El fortalecimiento de las legislaciones nacionales y los sistemas de seguridad y justicia de manera sostenible y propiamente nacional es fundamental. Las medidas a los niveles nacional, regional e internacional deben corresponderse con las normas internacionales y basarse en ellas. El principio de que todas las personas y entidades, incluidos los Estados, tienen que rendir cuentas ante la ley radica en el centro del estado de derecho tanto a nivel nacional como internacional. Es necesario fortalecer todos los mecanismos, sean judiciales o no judiciales, que garantizan el cumplimiento o hacen cumplir el derecho internacional.

La Corte Internacional de Justicia tiene una función especial que desempeñar en la solución pacífica de las controversias antes de que surjan situaciones insolubles y después de los conflictos. El fortalecimiento de las relaciones entre el Consejo y la Corte fortalecerá el estado de derecho. Cuando fracasa la prevención, es necesario ayudar a llenar el vacío del estado de derecho que suele generar. El Consejo ha

desarrollado nuevas vías para promover el cumplimiento del derecho internacional humanitario y proteger mejor a los civiles, sobre todo a los niños y las mujeres atrapados en los conflictos armados. Al crear los tribunales especiales e híbridos, el Consejo se ha situado en la vanguardia de la campaña para la rendición de cuentas individual por los delitos en virtud del derecho internacional.

Este mes vimos el acuerdo histórico sobre la definición de agresión al que llegaron los Estados partes en el Estatuto de Roma. El Consejo tiene un papel singular que desempeñar para promover la lucha contra la impunidad. En esa esfera, la relación entre el estado de derecho nacional e internacional es clara. Como instrumento de prevención, las Naciones Unidas deben dar prioridad a la seguridad, al acceso a la justicia y a la protección jurídica para todos a fin de aumentar la probabilidad de que las controversias en la sociedad se resuelvan por medios jurídicos y no violentos. La prestación de asistencia a los países receptores de las operaciones de mantenimiento de la paz para que fortalezcan sus instituciones de justicia y seguridad de conformidad con esas normas es fundamental para lograr la paz duradera.

En respuesta a los delitos internacionales, las Naciones Unidas deben redoblar sus esfuerzos para fomentar las capacidades nacionales con miras a lograr que los supuestos responsables rindan cuentas. Una iniciativa prometedora es el esfuerzo de crear un equipo de expertos en materia de estado de derecho que pueda desplegarse para que ayuden a las autoridades nacionales en la lucha contra la violencia sexual en los conflictos armados como se dispone por mandato en la resolución 1888 (2009). La Comisión de Consolidación de la Paz y el Fondo para la Consolidación de la Paz también han impulsado las actividades de promoción del estado de derecho. Sin embargo, es necesario prestar más atención estratégica puesto que el estado de derecho es un objetivo final deseado y un enfoque fundamental y coherente con ese objetivo.

El objetivo es aumentar la seguridad y protección, la protección jurídica, el acceso a la justicia para todos y la solución pacífica de controversias como medio para evitar el riesgo de recaer en los conflictos. Persisten brechas en las respuestas a los desafíos al estado de derecho, incluso en cuanto a los sistemas de justicia oficiosos y la justicia socioeconómica. Las respuestas a las controversias de viviendas, tierras y

propiedades de los refugiados, los desplazados y los grupos vulnerables que regresan siguen siendo especiales. No hacer cumplir la ley en respuesta a la delincuencia organizada y al tráfico ilícito puede incitar la violencia y aumentar la inestabilidad regional. La lucha contra la corrupción es fundamental para mantener y restablecer la confianza pública en el Estado.

La atención sostenida del Consejo al estado de derecho y a la justicia de transición ha ayudado a la Organización a unirse alrededor de un idioma común y de principios rectores para ese trabajo, como por ejemplo, la importancia del control nacional. Desde 2006, el sistema de las Naciones Unidas ha aumentado sus capacidades. Se creó la Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, aglutinando las capacidades de policía, justicia, correctivos, desarme, desmovilización y reintegración, reforma del sector de la seguridad y de las actividades relacionadas con las minas. Las capacidades de justicia y correctivos permanentes pronto aumentará la capacidad permanente de policía de despliegue rápido. La Dirección de Prevención de Crisis y de Recuperación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo actualmente brinda asistencia en materia de estado de derecho, por un valor de 202 millones de dólares en más de 20 escenarios de conflictos y después de los conflictos, respaldada por un programa mundial. El equipo de mediación desplegable del Departamento de Asuntos Políticos brinda asesoría en cuestiones de estado de derecho como la redacción de constituciones.

Los agentes de las Naciones Unidas integran cada vez más sus programas nacionales, como en Haití y en el Sudán. Se debe estimular con firmeza la acción conjunta de las Naciones Unidas como el camino a seguir, como se estipuló recientemente en la resolución 1925 (2010), sobre la República Democrática del Congo.

A finales de 2006, el Secretario General informó al Consejo acerca de la división del trabajo en el ámbito del estado de derecho, y de la creación del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho. Bajo mi dirección, el Grupo reúne a los nueve departamentos y organismos de las Naciones Unidas que participan en mayor medida en las actividades relacionadas con el estado de derecho, con el apoyo de la Dependencia sobre el Estado de Derecho

en mi Oficina. El Grupo es el punto de contacto de todo el sistema para asegurar la coordinación, la coherencia y el control de calidad de la participación de las Naciones Unidas en esta esfera.

Sin embargo, la Organización afronta retos y limitaciones importantes. En primer lugar, necesitamos contratar, formar y conservar personal de alta calidad y desplegarlo de manera rápida, coherente y predecible.

En segundo lugar, los recursos financieros asignados para fortalecer el estado de derecho en situaciones frágiles durante los conflictos y después de ellos no se han correspondido con la retórica utilizada en cuanto a su importancia.

En tercer lugar, el entorno exterior, incluido el de los donantes y el de quienes prestan asistencia bilateral, sigue estando fragmentado. Este ámbito rebosante abarca las disciplinas jurídica, de desarrollo, de seguridad y política y, sin embargo, aún no existe un foro global para que las partes interesadas lleven a cabo un diálogo entre sí.

En cuarto lugar, es necesario contar con una evaluación de las necesidades y las amenazas que sea más coherente y amplia a fin de asegurar respuestas tempranas y estratégicas. Para ser más precisos, se requiere una supervisión constante para evaluar los efectos de nuestros esfuerzos.

En quinto lugar, es necesario que estemos seguros de adoptar un enfoque estratégico y de todo el sistema que incluya la reforma del sector de la seguridad y una atención por igual a todos los componentes del sistema judicial, incluidas las prisiones.

En sexto lugar, hay que reconocer la naturaleza política del ejercicio. El estado de derecho está ligado a la soberanía, al control del uso de la fuerza y de los recursos, y a otros asuntos delicados. Es preciso que hagamos más para abordar los aspectos políticos e institucionales del desarrollo del estado de derecho y para integrar el liderazgo nacional e internacional.

El estado de derecho seguirá siendo esencial para encarar los retos de nuestro tiempo. La participación continua del Consejo es fundamental. Juntos podemos apoyar los esfuerzos sostenidos, coherentes y bien dotados de recursos para fortalecer el estado de derecho tanto a nivel nacional como internacional, y garantizar que el estado de derecho pueda desempeñar el papel que le corresponde para construir un mundo mejor para todos.

El Presidente: Agradezco a la Vicesecretaria General la información que ha presentado a los miembros del Consejo.

Doy ahora la palabra a la Secretaria General Adjunta, Sra. Patricia O'Brien.

Sra. O'Brien (habla en inglés): Sr. Presidente: Le doy las gracias por su bienvenida y por la oportunidad de participar en este debate. Me complace apoyar su iniciativa de presentar este importante tema a la atención del Consejo para seguir examinándolo. Ante todo, deseo reconocer el liderazgo que la Vicesecretaria General ha mostrado en la materia.

Hoy me centraré en el estado de derecho a nivel internacional. Hacer que el concepto se respete es esencial, no solo para establecer o mantener la paz, sino también para permitir el progreso económico y el desarrollo sostenibles. Espero demostrar cómo esta perspectiva jurídica ha contribuido a progresar hacia el estado de derecho internacional. Al hacerlo, me referiré en primer lugar a las instancias en las que la Organización lleva a cabo una labor de divulgación hacia el mundo y lucha por contribuir al establecimiento de un estado de derecho internacional. No obstante, también quisiera señalar a la atención algunos aspectos menos visibles del estado de derecho para las Naciones Unidas y, más concretamente, dentro de las Naciones Unidas. En nuestra Organización, actuar de conformidad con los requisitos jurídicos es una pauta de comportamiento constante y dinámica, que está presente en todas nuestras actividades. Dicho de otro modo, para la Organización, el respeto del estado de derecho es un objetivo que ha de lograrse día a día.

Vivimos en una época en la que el derecho internacional ya no es el ámbito exclusivo de los tribunales e instituciones internacionales. Actualmente, los vínculos que existen entre las personas, el Estado-nación y la comunidad internacional están interrelacionados de manera inextricable. Las cuestiones de derecho internacional se examinan cada vez más en los tribunales nacionales y regionales. Esta evolución va incluso más allá de los tribunales nacionales y regionales: el derecho internacional se ha convertido en parte de nuestra vida diaria. Sus principios básicos contribuyen, en particular, al empoderamiento de todas las personas. La personalización del derecho internacional, en virtud del que se confieren cada vez más derechos directamente a

las personas, es una realidad. Todos deben tener acceso a los instrumentos que les permitan comprender el derecho internacional, invocarlo y contribuir a su desarrollo.

Un aspecto importante del estado de derecho a nivel internacional se refiere a la codificación del derecho internacional y de las obligaciones jurídicas, así como a la aplicación y la observancia de éstas, tanto si se derivan de tratados como del derecho internacional consuetudinario. Este concepto se origina parcialmente en un marco convencional multilateral que en su mayor parte se ha elaborado bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Durante el último decenio, el Secretario General ha facilitado de manera especial a los Estados la firma o la ratificación de tratados de los que es depositario, mediante una ceremonia anual de firma o ratificación de tratados celebrada durante la serie de sesiones de alto nivel de la Asamblea General. Este acto ha demostrado ser un catalizador para alentar una participación más amplia en el marco de tratados multilaterales.

El concepto de estado de derecho también se plasma en iniciativas dirigidas a fomentar la aplicación del derecho internacional mediante la asistencia técnica a los Estados Miembros. Hemos elaborado un buen número de iniciativas de formación y publicaciones que abarcan diversas ramas del derecho internacional, pero es necesario hacer más. Esto es así especialmente en las situaciones posteriores a un conflicto. Otra manera práctica de hacer tangible el estado de derecho a nivel internacional depende de nuestra capacidad de fomentar la enseñanza, el estudio, la divulgación y el reconocimiento más amplio del derecho internacional. Ampliar la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas es una herramienta esencial de divulgación de nuestro tiempo, tanto para desmitificar el derecho internacional como para hacerlo más accesible, más comprensible y más cercano a las personas.

Aprovecho esta oportunidad para destacar el trabajo de una esfera de nuestros esfuerzos menos evidente, pero muy importante, la de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), que constituye el órgano jurídico principal del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional. La labor de la CNUDMI de unificación y armonización del derecho mercantil internacional ha desempeñado un importante papel para sentar las bases del buen

funcionamiento de una economía abierta. El derecho mercantil efectivo desempeña un papel que contribuye a abordar las causas subyacentes de numerosos problemas internacionales, tales como la migración ocasionada por el empobrecimiento, la desigualdad y los conflictos internos, o el acceso desigual a recursos comunes. La próxima semana, la CNUDMI acogerá un debate de expertos, que inaugurará la Vicesecretaría General, y que analizará los efectos del derecho mercantil y las actividades mercantiles relacionadas con el estado de derecho. Un debate temático de esa naturaleza no es habitual en las Naciones Unidas, donde, por lo general, en el contexto del estado de derecho la tensión se ha centrado preferentemente en los derechos humanos, el derecho penal y el derecho internacional público.

En la Carta se prevé un sistema para solucionar las controversias de manera pacífica antes de que surjan situaciones de conflicto insolubles. La Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia tienen, todos ellos, la responsabilidad de contribuir al arreglo pacífico de controversias. Sin embargo, aún no se ha aprovechado al máximo el vínculo esencial que existe entre esos órganos y los medios de procedimiento con los que la Carta les dota para coordinar y complementar su acción respectiva.

En 2006, la entonces Presidenta de la Corte recordó tanto el Artículo 33 de la Carta, en virtud del que el Consejo de Seguridad puede instar a las partes a que arreglen sus controversias por medios que incluyen el arreglo judicial, y el párrafo 3 del Artículo 36, en el que se estipula que al hacer recomendaciones para el arreglo de controversias,

“el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia.”

Al hacerlo, invitó al Consejo a hacer uso de esos instrumentos y a hacer de ellos una política fundamental del Consejo de Seguridad. Aproveche esta oportunidad para alentar a los miembros del Consejo a que hagan un seguimiento de esa recomendación. También deseo instar a aquellos Estados que aún no han depositado sus declaraciones aceptando la jurisdicción de la Corte, a hacerlo y a hacerlo de la manera más incondicional posible.

Otro componente esencial del estado de derecho a escala internacional es, por supuesto, la lucha destinada a poner fin a la impunidad en los crímenes de connotación internacional. La justicia penal internacional se ha perfilado recientemente como una voz poderosa, resonante y eficaz en esta nueva etapa en la que se exige la rendición de cuentas. El Consejo ha hecho amplio hincapié en la importancia que concede a la responsabilidad de los Estados respecto del cumplimiento de su obligación de poner fin a la impunidad y llevar ante la justicia a los responsables de los crímenes más graves.

Hacer justicia es una prerrogativa nacional. El papel primordial de las jurisdicciones nacionales en el enjuiciamiento de los perpetradores de crímenes ha recibido un respaldo cada vez mayor a medida que ha ido evolucionando la justicia internacional y, sobre todo, con la entrada en funciones de la Corte Penal Internacional. El principio de la complementariedad es la base de la justicia penal internacional.

Los mecanismos de la justicia internacional, sean estos permanentes o creados para tratar casos específicos, no buscan suplantar las funciones de aquellos Estados en los que existen sistemas de justicia penal organizados, deseosos y capaces de garantizar que los criminales respondan por sus fechorías. No hay sustitutos para los mecanismos nacionales. En nuestra opinión, en el marco de los estatutos de las cortes y tribunales penales internacionales hay margen suficiente para el ejercicio de la jurisdicción nacional.

Cualquier debate sobre el estado de derecho en el plano internacional debería incluir la cuestión de los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad. Este régimen desempeña una función necesaria en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En ello, resulta crítico que, al igual que ocurre con cualquier decisión del Consejo, las sanciones se aprueben de conformidad con el derecho internacional y de manera coherente con los objetivos consagrados en la Carta.

En los últimos años, el Consejo ha hecho hincapié en la puesta en práctica y el fortalecimiento del marco jurídico internacional y de las normas que regulan esas cuestiones.

La aprobación reciente de la resolución 1904 (2009) refleja los notables esfuerzos que se realizan para garantizar el respeto de los derechos asociados a las garantías procesales, en particular, el derecho a una

verdadera revisión de los fallos. La creación de la Oficina del Ombudsman es un paso importante del Consejo de Seguridad en su empeño para garantizar la aplicación de procedimientos imparciales y claros a los individuos y entidades que figuran en la lista del Comité. Seguiremos con gran interés la manera en que se desenvuelven, en la práctica, por una parte, la interacción del Ombudsman y el Comité y por la otra, la interacción del Ombudsman y los demandantes. Esas interacciones dependerán, en gran medida, de la manera en que el Comité acoga las observaciones del Ombudsman. También será de gran ayuda saber cómo repercutirá la resolución 1904 (2009) y su aplicación en la jurisprudencia de los tribunales nacionales y regionales encargados de los casos pertinentes.

Ningún debate en torno al estado de derecho y las Naciones Unidas estará completo si no se tiene en cuenta la cuestión del sistema de administración de justicia en el plano interno, sobre todo considerando que nos acercamos al quinto aniversario del nuevo sistema.

Durante 60 años, el mecanismo interno utilizado para resolver las controversias en torno a cuestiones de empleo era un órgano de examen entre pares integrado por funcionarios, a las acciones de ese mecanismo seguía una revisión a cargo del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas. El nuevo sistema, acordado por la Asamblea General en 2005, ha introducido dos niveles de revisión jurídica. Este nuevo sistema entró en funciones el 1 de julio de 2009. Hasta la fecha, el Tribunal Contencioso ha emitido más de 200 fallos. Al concluir esta semana, el Tribunal de Apelaciones ya habrá convocado dos sesiones este año y revisado más de 60 casos.

La reforma del sistema interno de las Naciones Unidas para la administración de la justicia se logró en un período de tiempo relativamente breve, lo que demostró la capacidad de los Estados Miembros, de la administración y del personal para actuar con rapidez y de manera coordinada. El nuevo sistema se perfila como un pilar fundamental para el fortalecimiento del compromiso de la Organización con el estado de derecho, la justicia y la rendición de cuentas.

El concepto de estado de derecho en las Naciones Unidas encarna los principios más clásicos y fundamentales del orden jurídico internacional y nos permite valernos de esos principios para encarar

aquellas preocupaciones más apremiantes y contemporáneas de la comunidad internacional.

Sr. Presidente: Deseo darle las gracias por esta iniciativa, que sin duda ayudará al Consejo de Seguridad —y por medio de este a la comunidad internacional en general— a cumplir su particular función de promover y fortalecer el estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Presidente: Agradezco a la Sra. O'Brien, Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, su declaración.

Antes de iniciar las intervenciones deseo recordar a todos los oradores que deberán limitar sus intervenciones a una duración máxima de cinco minutos a fin de que el Consejo pueda realizar su labor en forma diligente. Ruego a las delegaciones que deseen hacer declaraciones extensas que tengan la amabilidad de distribuir sus textos por escrito y de presentar oralmente, en el Salón, una versión resumida.

Con la venia del Consejo, formularé ahora una declaración en mi calidad de representante de México.

El fortalecimiento del estado de derecho en los trabajos de la Organización de las Naciones Unidas es un tema prioritario para México. Por ello, nos congratulamos de que, a cuatro años del último debate abierto sobre el tema en el Consejo de Seguridad, organizado entonces por la Presidencia danesa, hoy podamos reunirnos a fin de darle continuidad y deliberar sobre los avances logrados, así como sobre los retos que aún enfrentamos.

La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales hace referencia a dos nociones distintas pero estrechamente vinculadas. Por un lado, refleja la idea de integrar en mayor medida el derecho internacional en la labor cotidiana del Consejo de Seguridad, en tanto, por el otro, se refiere a los medios que tiene el Consejo a su alcance para aumentar el nivel de cumplimiento de las normas del derecho internacional en los diferentes ámbitos que caen bajo su competencia. Los dos componentes son indispensables para que el Consejo pueda cumplir su responsabilidad primordial.

De acuerdo a la naturaleza dinámica de los desafíos globales contemporáneos, el Consejo ha sabido responder eficazmente, haciendo uso de la

discreción que le confiere el Artículo 39 de la Carta, al ampliar, caso por caso, el concepto mismo de amenaza a la paz. Al mismo tiempo, es importante recordar que conforme al Artículo 24, inciso 2, de la Carta, el Consejo está obligado a desempeñar sus funciones de conformidad con los principios y propósitos de las Naciones Unidas, incluyendo elementos esenciales del estado de derecho, como el respeto a los principios de la justicia y el cumplimiento del derecho internacional, y de los derechos humanos.

Hace cuatro años se destacó que muchas controversias tienen su origen en disputas de índole jurídica. Si, como ha ocurrido con frecuencia, estas controversias pueden dar lugar a situaciones que constituyen una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, es lógico suponer que, tanto la determinación que haga el Consejo, conforme al Artículo 39, como las acciones que decida emprender, estén fundadas y motivadas en el derecho internacional. Es cierto que en los últimos cuatro años ha habido avances importantes al respecto, como lo muestran las resoluciones en materia, por ejemplo, de no proliferación, la más reciente de ellas la resolución sobre el caso del Irán. No obstante, aún falta mucho por hacer.

En dicho sentido, quisiera recordar las palabras de la entonces Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, la Magistrada Rosalyn Higgins, quien en el marco de este debate en 2006 nos recordó que:

“El derecho internacional es, por supuesto, el derecho que rige las relaciones entre los Estados y entre los Estados y las organizaciones internacionales. Es el derecho de todos nosotros. En un mundo a menudo dividido por la política, es un idioma común.” (S/PV.5474, pág. 6)

En 2010 podemos rescatar con satisfacción los progresos que se han logrado en cuanto al cumplimiento eficaz del derecho internacional. Baste señalar las serias resoluciones del Consejo que instan a las partes en conflictos armados a cumplir el derecho internacional humanitario. En materia de protección de grupo vulnerables, como son los niños y las mujeres, los avances han sido notorios. En efecto, el Consejo se ha convertido en el garante colectivo del derecho internacional humanitario, como lo establece el Protocolo Adicional 1 a los Convenios de Ginebra.

Sin embargo, debemos recordar que cumplir y hacer cumplir el derecho internacional son objetivos

que se refuerzan mutuamente. Quien promueve el respeto del derecho debe fortalecerlo con sus propias acciones. La responsabilidad primordial conferida al Consejo de Seguridad trae amplias facultades aparejadas destinadas a garantizar su eficacia, la cual solo es viable en la medida en que el Consejo y sus Estados miembros se conduzcan con apego a sus normas. Esto no es sólo un imperativo ético, sino la premisa mayor del estado de derecho en su concepción más fundamental. Ello se traduce en una serie de medidas concretas, muchas de las cuales han sido articuladas ya en debates anteriores. Al respecto, constituyen una guía útil, por ejemplo, el informe final y las recomendaciones derivadas de la iniciativa austríaca sobre el Consejo de Seguridad y el estado de derecho de 2008.

El Consejo de Seguridad puede desempeñar un papel clave para promover un principio fundamental de la Organización, el de lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el arreglo de controversias. Este binomio, es decir, la obligación de resolver las controversias por medios pacíficos y la facultad del Consejo de alentarlos, debe ser ejecutado mayormente en la práctica. Particularmente en aquellos casos en que una controversia tenga su origen en una interpretación divergente del derecho, el Consejo puede promover una solución jurídica al investigar una controversia o una situación conforme al Artículo 34.

En años recientes, observamos con satisfacción una tendencia positiva a recurrir con mayor frecuencia a la Corte Internacional de Justicia, especialmente mediante arreglos especiales entre las partes, pero sus potencialidades no se han aprovechado al máximo y su competencia consultiva podría ser más utilizada. Por muchos años, México ha apoyado y abogado en favor de la idea de que la Asamblea General autorice al Secretario General a solicitar opiniones consultivas sobre asuntos relacionados con sus funciones para así también fortalecer el papel del Secretario General y, con él, el de la Organización.

Pero aún más, debemos tener presente que el Consejo también tiene la facultad de solicitar opiniones consultivas sobre cualquier cuestión jurídica, lo cual redundaría en el fortalecimiento del derecho internacional en la labor cotidiana del Consejo de Seguridad, en los casos que así se requiera.

Una cuestión distinta es el papel que el Consejo debe desempeñar el cumplimiento de una sentencia de la Corte. Situaciones de incumplimiento de fallos de la Corte se han dado en el pasado y podrán seguirse dando. En casos de incumplimiento, en el párrafo 2 del Artículo 94 se establece el curso a seguir. Pero sabemos, y la experiencia lo demuestra, que rara vez los Estados han activado este mecanismo. En cambio, podemos alentar los buenos oficios del Secretario General para facilitar y asegurar la implementación de un fallo, como ya ha ocurrido en algunas ocasiones. México reitera su llamamiento a los Estados que no lo hayan hecho a que formulen declaraciones de aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte y a aquellos que han formulado reservas de carácter no técnico, que consideren retirarlas.

Si bien tenemos mucho que avanzar para la entrada en vigor de la enmienda que acaba de concretarse en la Conferencia de Kampala de Examen del Estatuto de Roma, que crea la Corte Penal Internacional, ya contamos con una definición del crimen de agresión que permite adecuar la conducta juzgada a los principios del derecho internacional. Más importante, se ha preservado la debida relación que debe primar entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional, con pleno respeto de la Carta.

Nos congratulamos de que la Conferencia de Kampala haya resuelto el mecanismo jurisdiccional que la Corte Penal debe activar en aquellos casos en los que el Consejo se abstenga de determinar la existencia de un acto de agresión. Con ello, se permitirá que la Corte ejerza su jurisdicción y que actos tan graves como los de una agresión no queden impunes.

La mediación es uno de los medios más eficientes para la solución pacífica de los conflictos, al que puede recurrirse cuando el conflicto se ha iniciado o en su fase posterior, con gran potencial para consolidar la paz. Deseo recordar la declaración de la Presidencia (S/PRST/2009/8) que el Consejo aprobó en 2009 durante la primera Presidencia de México, en la cual se subraya la necesidad de poner los procesos de mediación en marcha desde las etapas iniciales de los conflictos hasta la consolidación de la paz. Por ello, México considera que una tarea esencial del Consejo, al establecer mandatos en las operaciones de paz, es coadyuvar al fortalecimiento del Estado de derecho al interior de los países que sufren conflictos o en la etapa inmediatamente posterior cuando salen de ellos. Mi

delegación reconoce que el Consejo de Seguridad ha involucrado cada vez más en sus decisiones esta noción.

Al hacer una revisión de la evolución que ha experimentado el Consejo desde 2006 en materia de estado de derecho, nos queda claro que en materia de sanciones también los avances han sido notorios. El régimen de sanciones sobre Al-Qaida y los talibanes, conforme a la resolución 1267 (1999), ha experimentado cambios fundamentales. Las resoluciones 1822 y 1904 son pasos muy importantes en este sentido. Por ello, nos congratulamos por el reciente nombramiento del Ombudsperson, que representa un cambio en materia de sanciones dirigidas. Sin embargo, consideramos que el derecho a un recurso efectivo aún está pendiente. Estamos en el camino correcto, pero aún debemos fortalecer el delicado equilibrio entre la eficacia y la legitimidad.

Concluyo recordando al brillante jurista Hersch Lauterpacht, quien recordó que la función principal del derecho internacional es “la sujeción de la totalidad de las relaciones internacionales al estado de derecho”. Al impulsar el cumplimiento del derecho internacional mediante sus acciones y decisiones, y al operar él mismo dentro del marco del derecho internacional, el Consejo contribuye al cumplimiento de su responsabilidad primordial.

Sra. Čolaković (Bosnia y Herzegovina) (habla en inglés): Sr. Presidente: Ante todo, permítame darle las gracias por haber convocado esta sesión del Consejo de Seguridad para debatir un tema tan importante. Al observar que nuestro último debate sobre el tema tuvo lugar en 2006 (véase S/PV.5474) y que este mes deliberamos sobre los progresos y las contribuciones de los tribunales especiales, así como los logros y los retos de los comités contra el terrorismo del Consejo de Seguridad, constatamos que el momento en que se celebra este debate es excelente. Reflejará aún más la dedicación y el respaldo del Consejo al fortalecimiento y la promoción del estado de derecho. Bosnia y Herzegovina respalda plenamente su iniciativa.

Asimismo, quiero dar las gracias a la Vicesecretaria General, Sra. Migiro, y a la Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos y Asesora Jurídica de las Naciones Unidas, Sra. Patricia O'Brien, por su contribución al debate de hoy, ya que consideramos que sus observaciones tienen gran valor e importancia.

El debate de hoy se centra en tres temas clave, a saber, la promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto y después de los conflictos, la justicia internacional y el arreglo pacífico de controversias, así como la eficiencia y la credibilidad del régimen de sanciones. Permitaseme referirme a cada uno de estos temas.

Promover la justicia y el estado de derecho significa permitir a una sociedad frágil que ha salido de un conflicto evitar aún más daños derivados del conflicto, reconstruirse y consolidar una paz sostenible. Como dijo Kofi Annan en 2004:

“No podemos olvidar el contexto político. La paz y la estabilidad sólo pueden prevalecer si las causas del conflicto se abordan de manera legítima y justa. Causas tales como la discriminación étnica, las grandes disparidades en la distribución de la riqueza y los servicios sociales, el abuso del poder y la negación del derecho de propiedad o ciudadanía.” (*S/PV.5052, pág. 3*)

Las actividades de consolidación de la paz en una sociedad que ha salido de un conflicto deben ser integradas y coordinadas y basarse en un enfoque global con respecto al establecimiento de la buena gobernanza, el estado de derecho y la promoción de los derechos humanos, la creación de instituciones, la reforma del sector de la seguridad, la reconstrucción económica y el desarrollo. El derecho al retorno y la reintegración de los refugiados y los desplazados internos deberían ser parte integrante de las estrategias de consolidación de la paz.

Debe prestarse especial atención a la plena integración del componente del estado de derecho en la planificación estratégica y operacional de las operaciones de paz. Creemos que el marco político de las actividades de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho debería basarse en un examen cuidadoso de las necesidades y las capacidades del país, teniendo en cuenta las características específicas del sistema social, cultural y de justicia del país anfitrión y cumpliendo las normas y reglas internacionales.

La justicia transicional y el restablecimiento de las capacidades y la legitimidad de las instituciones nacionales deben seguir centrando las medidas de las Naciones Unidas relativas al estado de derecho, cuyo objetivo es establecer una paz duradera en los países

después de un conflicto. La aceptación del legado de graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y la garantía de la rendición de cuentas son factores muy importantes para la estabilización, la reconciliación y el fortalecimiento del proceso de paz en general.

El fortalecimiento del estado de derecho debe ir acompañado de medidas para garantizar que se cuenta con la capacidad suficiente y para llevar ante la justicia a los responsables de los delitos más graves. Creemos firmemente que ocuparse del problema de la impunidad es sumamente importante. Por lo tanto, el establecimiento de instituciones independientes judiciales nacionales que se encargarán de las violaciones graves de los derechos humanos, así como el apoyo a ellas, revisten una importancia vital para abordar el legado del pasado. Además, con el fin de garantizar la eficacia de esas instituciones, deben desarrollarse simultáneamente otros segmentos del sistema judicial como los servicios penitenciarios humanos, la protección de las víctimas y la adopción de medidas de reparación, los sistemas de justicia juvenil o las instituciones para atender las demandas civiles.

Bosnia y Herzegovina considera que el establecimiento de la Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad en el marco del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz supone un avance positivo para garantizar la coordinación eficaz a la hora de ofrecer una participación amplia de las Naciones Unidas en las actividades relativas al estado de derecho durante el conflicto y en la recuperación después de un conflicto. Esperamos con interés trabajar juntos para seguir reforzando la labor de la Oficina.

Resulta fundamental hacer hincapié en el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas en el fortalecimiento de la justicia internacional y la importancia que otorgan a la promoción del arreglo pacífico de las controversias. Recordamos que uno de los principales objetivos de esta Organización, firmemente arraigada en su documento principal, es establecer las condiciones favorables para que la justicia y el respeto de las obligaciones que emanan de los tratados y otras fuentes del derecho internacional puedan mantenerse. Como se afirma en el informe de 2006 del Secretario General (S/2006/980), la Carta de las Naciones Unidas, junto con los cuatro pilares del sistema jurídico internacional moderno —las normas

internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario, el derecho penal internacional y el derecho internacional de los refugiados— y la riqueza de las directrices de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, prevención de la delincuencia y justicia penal constituyen cimientos normativos y proporcionan los medios para llevar a cabo todas las actividades de las Naciones Unidas en aras de la justicia y el estado de derecho.

Para seguir adelante con este tema, quisiera referirme a la institución judicial que, como órgano principal de las Naciones Unidas, y como se dispone en el Capítulo XIV de la Carta, desempeña un papel fundamental a la hora de determinar el derecho, establecer los hechos y definir las situaciones jurídicas. Las sentencias y el creciente número de opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia han supuesto una valiosa contribución a la causa de la paz y a la configuración de un orden internacional basado en el derecho a través de la interpretación y la aclaración unificadas de los puntos principales del derecho internacional.

Habida cuenta del principio fundamental del sistema jurídico internacional en el sentido de que los Estados solucionen sus diferencias por medios pacíficos, sólo podemos coincidir con el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General) y reconocer una vez más la importante función que desempeña la Corte en esos arreglos pacíficos.

Esto también nos lleva a subrayar el firme vínculo y la superposición de funciones entre el Consejo y la Corte en estas situaciones. Como se considera que la mayoría de las controversias tienen una carga política y son diplomáticamente delicadas, muchas de ellas se vinculan por su naturaleza a supuestos derechos jurídicos, en cuyo caso el Capítulo VI de la Carta señala a la Corte como principal órgano para su solución. Habida cuenta de que es el Consejo de Seguridad, en última instancia, el encargado de hacer cumplir las sentencias de la Corte, opinamos que el Consejo, a través de sus propias acciones, debe hacer mayor hincapié y explotar aún más este órgano como uno de los principales instrumentos para el mantenimiento de la paz y la seguridad.

Por último, en este sentido es sumamente importante subrayar que en la actualidad los Estados

cuentan con muchos medios diferentes para arreglar sus controversias, a través de una amplia gama de foros y tribunales altamente especializados. Creemos que todos los esfuerzos por encontrar una solución pacífica fomentan aún más la cultura del diálogo y promueven el respeto de los principios del derecho internacional. Por lo tanto, alentamos firmemente el fortalecimiento de los mecanismos internacionales existentes de arreglo de las controversias y el uso de mecanismos alternativos y sistemas oficiosos para la solución pacífica de las controversias.

Como dije al comenzar, este mes el Consejo también ha deliberado acerca de algunos otros temas que, por su naturaleza, representan aspectos esenciales de la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho y la justicia internacional. Se ha hecho hincapié una vez más en la importante contribución de los tribunales especiales al derecho penal internacional, ya que han llevado y continúan llevando la justicia a países con heridas profundas causadas por las atrocidades en masa y las graves violaciones del derecho internacional humanitario. Su papel en la lucha contra la impunidad y el establecimiento de la paz y el estado de derecho es indiscutible y su legado ha sido honrado con la creación de la Corte Penal Internacional.

Esperamos que esta Corte se fortalezca no sólo a partir de la amplia experiencia de los tribunales especiales, sino también de la experiencia de los tribunales mixtos y las comisiones de la verdad y la reconciliación, ya que han demostrado ser valiosos instrumentos en la búsqueda de justicia en numerosas ocasiones.

En ese sentido, el Consejo debe considerar la adopción de medidas para apoyar y reforzar más el importante papel de la Corte Penal Internacional en el sistema judicial internacional. Instamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren adherirse al Estatuto de Roma y aprovechamos esta oportunidad para recordarles sus obligaciones en virtud del Artículo 103 de la Carta.

Como muchos señalaron acertadamente durante el debate de 2006 (5474ª sesión), es sumamente importante que se adopten sanciones de conformidad con las disposiciones de la Carta y que éstas cuenten con un alto grado de legitimidad. En esa ocasión, se instó al Consejo a mejorar la eficacia y la credibilidad de los regímenes de sanciones. Hoy, podemos decir sin

temor a equivocarnos que el Consejo ha logrado un progreso importante en ese sentido: las resoluciones 1822 (2008) y 1904 (2009) contribuyeron a la credibilidad del régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes. Se ocuparon de las cuestiones que preocupaban al Consejo en 2006 y, más importante aún, crearon una institución para abordar la cuestión de la inclusión y la retirada de las listas de manera eficiente y transparente.

Al establecer la institución del Ombudsman, este Consejo dio un nuevo paso hacia el fortalecimiento de la labor del régimen de sanciones, subrayando su firme compromiso y su respeto con respecto a las garantías del debido proceso. Bosnia y Herzegovina acoge con satisfacción el nombramiento de la Magistrada Kimberly Prost para ese cargo y cree firmemente que su labor en el marco del comité de sanciones contribuirá a nuestro compromiso con el estado de derecho.

Es importante recalcar que, aparte de la creación del cargo de Ombudsman, el Comité continúa ocupándose incansablemente de los requisitos estipulados en la resolución 1822 (2008), teniendo siempre en cuenta la importancia de que los procedimientos sean justos y transparentes cuando se delibera sobre los hechos y las pruebas que se proporcionan.

En consecuencia, y partiendo del ejemplo del régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes, apoyamos la práctica de otros regímenes de sanciones de examinar y evaluar periódicamente las sanciones selectivas. Todos los esfuerzos que dedican a seguir mejorando sus procedimientos y su examen y deliberación detenidos respecto de esta cuestión delicada destacan y demuestran claramente la credibilidad de las medidas de esa índole.

Por último, quisiera reiterar la importancia que Bosnia y Herzegovina confiere a la justicia y al estado de derecho para reconstruir una sociedad después de un conflicto, como parte de un enfoque general sobre las estrategias de consolidación de la paz tendientes a lograr la reconciliación, la estabilidad y la paz duradera e irreversible.

Sr. Rugunda (Uganda) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Deseo darle las gracias por haber organizado este importante debate sobre la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

También quisiera dar las gracias a la Vicesecretaria General, Sra. Asha-Rose Migiros, y a la Secretaria General Adjunta, Sra. Patricia O'Brien, por sus declaraciones.

En el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas se expresa la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas de crear condiciones en las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y otras fuentes del derecho internacional. Se contempla una comunidad internacional basada en el derecho. Por lo tanto, la justicia y el derecho son condiciones fundamentales para la paz y la seguridad internacionales. La comunidad internacional debe reavivar su compromiso con los derechos humanos fundamentales y la dignidad y la valía del ser humano.

A menudo se dice que no puede haber paz sin justicia. La justicia y la paz son variables complementarias. Ninguna de ellas puede durar y ni siquiera existir sin la otra. La paz duradera debe forjarse con unos cimientos sociales, económicos y políticos que permitan cubrir las necesidades de las personas. Por ello, acogemos con agrado los esfuerzos continuados del Consejo de Seguridad por abordar la cuestión crítica del examen temprano de las actividades de consolidación de la paz, ya desde las fases de establecimiento y mantenimiento de la paz. Al respecto, el apoyo para fomentar la capacidad de las instituciones de la justicia y del estado de derecho es fundamental para una justicia real a los niveles nacionales.

La promoción de la justicia y el estado de derecho es crítica, especialmente en situaciones frágiles posteriores a un conflicto para evitar la impunidad y el peligro de una recaída en el conflicto. Es esencial velar por que haya titularidad nacional y el apoyo de los ciudadanos a los programas de justicia y estado de derecho.

En situaciones de conflicto inextricables, no sería realista esperar un funcionamiento efectivo de la justicia y del estado de derecho si no hay una policía, unas instituciones judiciales o unas instalaciones penitenciarias que funcionen. Por lo tanto, en las situaciones que lleven a un conflicto o que se deriven de un conflicto es preciso seguir un enfoque integral. La comunidad internacional debe contribuir a soluciones completas e integrales, en vez de soluciones

a medias que en definitiva no darían los resultados previstos.

Uganda apoya los mecanismos de prevención y solución de controversias, que incluyen las cortes y los tribunales internacionales y regionales. Estamos convencidos de que estos mecanismos ofrecen a los Estados las opciones para resolver controversias de manera pacífica.

La promoción del estado de derecho es crucial para mantener la paz y la seguridad internacionales. Como Estado parte en el Estatuto de Roma, Uganda se compromete con el papel de la Corte Penal Internacional para poner fin a la impunidad de los responsables de los delitos más atroces que preocupan a la comunidad internacional. Una prueba más de nuestro compromiso fue la organización en Kampala de la Conferencia de Examen del Estatuto de Roma, que terminó recientemente y que llevó a la aprobación histórica de una resolución (resolución RC/Res.6) sobre el delito de agresión como delito punible por la Corte Penal Internacional.

Uganda ha institucionalizado el estado de derecho promulgando la legislación necesaria para incorporar al ámbito nacional el Estatuto de Roma y crear instituciones igualmente apropiadas para dispensar justicia. Por consiguiente, la División de Crímenes de Guerra del Tribunal Supremo de Uganda es complementaria de la Corte Penal Internacional en la lucha por lograr justicia por los delitos más graves que afectan a la comunidad internacional.

Mi delegación no es ajena a los desafíos que emanan de las situaciones de conflicto armado y de la lucha contra el terrorismo. No obstante, es importante velar por que se respeten el derecho relativo a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Todas las partes en los conflictos armados deben respetar el derecho internacional aplicable a los derechos y a la protección de las mujeres y los niños y otras personas vulnerables.

Por último, damos las gracias a la delegación de México por el proyecto de declaración de la Presidencia, que Uganda apoya.

Sra. Ogwu (Nigeria) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Quisiera darle las gracias por haber convocado este debate sobre el importante tema de la promoción del estado de derecho como complemento al mantenimiento de la paz y la seguridad

internacionales. Quisiera dar las gracias también a la Vicesecretaria General Asha-Rose Migiros por su compromiso constante con la causa del estado de derecho y a la Secretaria General Adjunta Patricia O'Brien por su ilustradora exposición informativa sobre el tema que examinamos.

Este debate parte de la premisa de que la justicia y la paz son fines que se refuerzan mutuamente, esenciales para una sociedad saludable. A nuestro juicio, la verdad demostrable de esta afirmación nos obliga a estudiar cabalmente la mejor manera de promover y fortalecer el estado de derecho como parte del compromiso de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad internacionales. En el examen hay que tener en cuenta la necesidad de que exista una manera común de definir y entender el concepto de justicia en las Naciones Unidas y a nivel internacional.

Sin las bases fundamentales de la infraestructura legislativa y judicial de cualquier sociedad, y si no hay una aceptación general de las normas jurídicas, el desarrollo económico y social se retrasa inevitablemente, ya que los derechos jurídicos no se pueden reivindicar de manera efectiva. Los vulnerables no están protegidos de las violaciones del derecho penal y humanitario y, en tales circunstancias, es imperioso que se haga justicia y, de hecho, se vea que se haga justicia. Solo entonces se puede restablecer la confianza en los órganos de la sociedad y en el Gobierno.

Por consiguiente, no se puede dejar de insistir en la importancia del estado de derecho, principalmente en cuanto a los Estados en transición y frágiles. Es gratificante que el examen de la cuestión del estado de derecho no sea en absoluto nueva en el programa del Consejo. Además de los debates de 2004 y 2006, el estado de derecho ha figurado en muchas resoluciones del Consejo sobre los niños y los conflictos armados, como las resoluciones 1325 (2000), 1612 (2005), 1674 (2006) y 1820 (2008). Se dio también prioridad al tema con el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, en 2007. A partir de entonces, los agentes de las Naciones Unidas se han beneficiado de un excelente recurso mediante el cual se aúnan los esfuerzos de reforma y se examinan minuciosamente las mejores prácticas.

En el documento de conceptos que hoy examinamos (véase S/2010/322) se nos ha dado la difícil tarea de hallar formas de profundizar en las

actividades en el marco del derecho internacional y estimular la adhesión al estado de derecho y al derecho internacional en el ámbito nacional. Con mucha frecuencia inmediatamente después de los conflictos, la estructura del orden y la justicia se fragmenta debido a la violencia, lo que significa que hay pocos mecanismos para revelar las violaciones del derecho penal o humanitario. A su vez, ello conduce a una cultura de impunidad, que aprovechan de inmediato los grupos armados. En tales circunstancias, es imperioso que se haga justicia, o se vea que se hace justicia. Solo entonces se puede restablecer la confianza en los órganos de la sociedad y en el Gobierno.

Observamos con satisfacción que los valores del estado de derecho comienzan a incorporarse en las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, como la Unión Africana. Por ejemplo, en el Sudán, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur tiene el mandato de brindar asistencia en la promoción del estado de derecho a través de la creación de instituciones y el fortalecimiento de las capacidades locales para combatir la impunidad.

El Consejo también ha confiado a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo el mandato de brindar asistencia en la investigación de las violaciones de los derechos humanos en ese país con el objetivo de poner fin a la impunidad y aplicar una estrategia de justicia de transición. Esos modelos de mejores prácticas se deben seguir imitando con debida consideración de los antecedentes históricos, políticos e institucionales. Lo ideal sería que esas iniciativas recibieran también una pronta financiación de los programas en los presupuestos de las misiones de mantenimiento de la paz con ese fin.

Alentamos también la utilización del proceso integrado de planificación de las misiones recomendado en la doctrina general para garantizar que, en la medida posible, las múltiples ramas de esta Organización actúen de consuno para apoyar el retorno a la legalidad, la rendición de cuentas y la justicia, como parte de los procesos de consolidación de la paz. De ese modo, las Naciones Unidas pueden estimular un enfoque que integre la seguridad, los derechos humanos, el desarrollo y las actividades de promoción del estado de derecho en todas las estrategias de consolidación de la paz.

En el marco de las situaciones de conflicto, deseamos subrayar la necesidad de que se establezca una estrecha cooperación entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en la tarea de facilitar el restablecimiento y la consolidación del estado de derecho en las sociedades en conflicto y que han salido de un conflicto. Es fundamental que las Naciones Unidas elaboren una estrategia que permita al personal de mantenimiento de la paz realizar las tareas desde una etapa temprana, así como darles prioridad y seguimiento. La estrategia debe centrarse en la policía, el estado de derecho, el desarme, la desmovilización, la reintegración, la reforma del sector de la seguridad y los proyectos de efecto rápido.

No se puede dejar de insistir en el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz, así como de las entidades de la sociedad civil en la reconstrucción después de los conflictos. Las organizaciones regionales también pueden contribuir de manera favorable a los esfuerzos mundiales para consolidar el estado de derecho.

También debemos hacer hincapié en la necesidad de idear iniciativas en asociación con agentes nacionales y locales legítimos para fomentar la titularidad local a largo plazo de los procesos y las instituciones que administran justicia. El papel principal de las Naciones Unidas debe centrarse en la asistencia, y no tratar de transplantar los sistemas judiciales. Consideramos que los esfuerzos de reforma que incorporan la participación de la opinión pública en su concepción obtendrían una mayor credibilidad y legitimidad frente a los beneficiarios finales. Las estrategias claras de las Naciones Unidas de lucha contra la corrupción también podrían garantizar una cultura de integridad en los sistemas judiciales.

Estrategias como estas fortalecerían los procesos de justicia de transición cuando el objetivo definitivo es tanto reconciliar como castigar. Acogeríamos con satisfacción la elaboración de un informe por la Secretaría que abarque estudios de casos más recientes para evaluar cuánto ha logrado el sistema de las Naciones Unidas en cuanto a un enfoque integrado de la actividad de promoción del estado de derecho en sociedades que salen de conflictos. Las recomendaciones que contenga servirían de hitos para medir los progresos.

En la esfera de las controversias entre Estados, Nigeria respalda el recurso a la Corte Internacional de Justicia como árbitro eficaz y autorizado en las controversias internacionales. De hecho, en el contexto de la controversia fronteriza de Nigeria con Camerún respecto de la península de Bakassi, el mecanismo de la Corte Internacional de Justicia resultó ser una parte fundamental del conjunto de soluciones pacíficas de las controversias de las Naciones Unidas en virtud del Capítulo VI de la Carta.

Respecto de los tribunales especiales, si bien reconocemos su importancia para poner fin a la impunidad y llevar ante la justicia a los infractores después de un enfrentamiento violento, los escasos recursos pueden limitar su eficacia. Ahora vemos cómo el mandato del Tribunal Penal Internacional para Rwanda llega a su fin. Esperamos que las Naciones Unidas brinden todo el apoyo necesario a los sistemas nacionales de justicia pertinentes para garantizar que estén preparados de manera adecuada para asumir la responsabilidad de castigar los crímenes de lesa humanidad y otras violaciones del derecho internacional relacionadas con los conflictos.

Nigeria ha afirmado anteriormente, y lo reitera hoy, que la Corte Penal Internacional es un instrumento valioso para garantizar el desarrollo del derecho internacional. Esperamos que sus decisiones nos ayuden a adaptarnos al carácter cambiante de las relaciones internacionales. Obraría en beneficio de toda la comunidad de naciones que los Estados Miembros que aún no lo han hecho se adhieran al Estatuto de Roma.

Nos alienta la decisión unánime del Consejo de nombrar a un Ombudsman para que analice la supresión de los nombres de sospechosos de terrorismo de la lista consolidada. Esas medidas de procedimiento refuerzan el debido proceso en los regímenes de sanciones selectivas y, como tales, deben examinarse en relación con los demás regímenes de sanciones.

Para concluir, corresponde al Consejo prestar debida atención al valor del estado de derecho como un fin y también como un medio. A menos que se mantengan las normas de la legalidad, se corre el gran riesgo de que posiblemente se socave el llamamiento a las naciones y los agentes no estatales para que se adhieran al estado de derecho. El Consejo debería generar la adhesión a las normas jurídicas internacionales a través de la aplicación uniforme y los

instrumentos y regímenes coherentes para el cumplimiento de la ley. Nuestra búsqueda de la justicia y el estado de derecho no debe limitarse al ámbito nacional. Esas mismas normas deben también aplicarse a nivel internacional. Tenemos la responsabilidad común de establecer un orden internacional justo, y así potenciar a todos los pueblos para que vivan en condiciones de paz y armonía.

Sra. Le Fraper du Hellen (Francia) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por haber organizado este debate público sobre el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Deseamos igualmente transmitir nuestra gratitud a la Sra. Migiro, Vicesecretaria General, y a la Sra. O'Brien, Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos, por sus contribuciones. La Sra. O'Brien destacó el alcance de las actividades de la Organización en el fortalecimiento del estado de derecho. Mencionó, en particular, los tribunales administrativos, que a veces olvidamos.

Abordaré tres cuestiones: el fortalecimiento del estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores al conflicto, la justicia internacional y el arreglo pacífico de controversias, y la eficiencia del régimen de sanciones. En estos tres ámbitos, sin ser demasiado optimistas, la distancia que hemos recorrido en los cuatro años desde la aprobación de la declaración de la Presidencia de 2006 (S/PRST/2006/28) es considerable.

En cuanto al fortalecimiento del estado de derecho, el fomento de la justicia y el estado de derecho posibilitan que un país debilitado emerja del conflicto para reconstruirse y seguir su camino hacia una paz duradera. Como acabo de mencionar, se han realizado progresos notables desde nuestro último debate. El Representante Permanente de Nigeria habló del papel de la Comisión de Consolidación de la Paz y del hecho de que las disposiciones relativas al fomento del estado de derecho se incluyen ahora de manera sistemática en los mandatos específicos de las operaciones de mantenimiento de la paz y de consolidación de la paz, como la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.

La Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, aprobada en el Documento Final de la

Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1), y que recibe el apoyo de la Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad, ya está en funcionamiento, como subrayó la Sra. Migiro. Presta una especial atención a las necesidades concretas de cada país y nos permite asegurar una mejor coordinación de las capacidades sobre el terreno. Se trata, sobre todo, de definir las necesidades reales. En reuniones recientes en las que participamos, hemos observado que, a menudo, la asistencia se ha centrado en ámbitos tales como la formación y la construcción de infraestructura, en detrimento de programas más complejos que son igualmente esenciales y que tienen por objeto garantizar, por ejemplo, en el ámbito judicial, la independencia y la protección de los magistrados a los que estamos formando. Francia acoge con agrado el papel desempeñado por la Sra. Migiro en este esfuerzo por definir las prioridades. Tomamos conocimiento de sus propuestas de seguir fortaleciendo la coherencia en nuestro sistema.

En cuanto a la justicia internacional y el arreglo pacífico de controversias, Francia también observa los progresos logrados. El arreglo pacífico de controversias es uno de los pilares de la Carta de las Naciones Unidas, y la Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, desempeña un papel fundamental en el mantenimiento de la paz y la seguridad. El número de controversias entre Estados y de solicitudes de opiniones que los órganos de las Naciones Unidas presentan a la Corte demuestran claramente su vitalidad. Dirimir sobre asuntos de derecho es una responsabilidad vital que estructura el orden internacional. No obstante, como otros oradores han indicado anteriormente, la aplicación de esta ley reviste igual importancia, y es a esta cuestión a la que debemos prestar atención en los años venideros.

La comunidad internacional ha adquirido nuevos instrumentos para que la ayuden en su trabajo de impedir y arreglar controversias. Como se subraya en la nota de conceptos que nos presentó la Presidencia de México (S/2010/322), la lucha contra la impunidad de los que cometen genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra es un aspecto esencial de nuestra misión en favor de la paz y la seguridad. Con el fin de luchar contra la impunidad, la comunidad internacional y el Consejo pueden contar ahora con la Corte Penal Internacional, el primer tribunal permanente que tiene el mandato de enjuiciar a los que

cometen los peores crímenes cuando las autoridades nacionales no tienen la voluntad o la capacidad para hacerlo.

Con frecuencia, Francia ha reiterado que apoya sin reservas al Fiscal de la Corte Penal Internacional y su trabajo, en particular, en su enjuiciamiento de los crímenes cometidos en Darfur, situación que el Consejo de Seguridad señaló a su atención. El Consejo de Seguridad estimó que la intervención de un tribunal independiente e imparcial contribuiría a enjuiciar a los responsables de crímenes cometidos en el Sudán. La Corte ha llevado a cabo su trabajo. Ahora compete al Consejo de Seguridad asegurar que sus propias decisiones se respetan. Está en juego el respeto de la Carta y del Estatuto de Roma que se refiere a ella. Es igualmente importante que, como el Sr. Ban Ki-moon les pidió que hicieran, todos los representantes del Secretario General respeten y apoyen a los agentes de la justicia penal internacional cuando la Corte trabaje en el marco de una resolución del Consejo de Seguridad aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta.

En cuanto a las sanciones y su eficacia, el Consejo ha mejorado de manera coherente este instrumento político fundamental, dirigiéndolas concretamente contra las personas y entidades que no observan los embargos, impiden los procesos de paz o están vinculadas a Al-Qaida, así como a personas responsables de delitos inspirados por prejuicios o de incitación al odio.

La eficiencia del Consejo depende en parte de su capacidad de velar por que los Estados apliquen sus decisiones de manera enérgica. Esto es especialmente importante en el ámbito de la lucha contra el terrorismo. Hemos constatado que una serie de Estados han perdido la confianza en los mecanismos de los comités de sanciones para suprimir los nombres de personas de la lista. Al objeto de asegurar que el sistema de sanciones selectivas de las Naciones Unidas siga siendo un instrumento transparente para luchar eficazmente contra las amenazas a la paz, Francia propuso en 2006 la creación de un punto focal que examinaría directamente las solicitudes de supresión de la lista y las exenciones de personas que figuran en la lista. Se constituyó un punto focal común. Cuatro años más tarde, en virtud de la resolución 1904 (2009), hemos avanzado incluso más por medio del nombramiento de un ombudsman para el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999),

responsable de examinar las solicitudes de supresión de nombres de la lista hechas al Comité y de plantear las preguntas de los Estados Miembros a las personas que solicitan que se les excluya de la lista. Francia acoge con agrado el nombramiento de la magistrada Kimberly Prost para ocupar ese cargo. Estos avances nos permiten tener más en cuenta el respeto de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo.

Francia quisiera ver al Consejo de Seguridad trabajar con mayor diligencia en el cometido de ejercer la responsabilidad de proteger, combatir la impunidad y fortalecer la eficacia de las sanciones. Esta es la manera en que interpretamos el proyecto de la declaración de la Presidencia, que distribuyó la delegación de México y que apoyamos.

Sra. Viotti (Brasil): Sr. Presidente: Me complace darle la bienvenida al Consejo. Es también un gran placer verlo presidir nuestra sesión de hoy. Aprovecho para congratular a la delegación de México por la iniciativa de la organización de este debate abierto, que trata un tema de gran importancia para la labor cotidiana del Consejo de Seguridad.

(continúa en inglés)

Quisiera agradecer a la Vicesecretaria General, Sra. Asha-Rose Mígiro, su declaración y su liderazgo en este tema. Asimismo, quisiera dar las gracias a la Secretaria General Adjunta, Sra. Patricia O'Brien, por sus observaciones muy interesantes, que nos han recordado las numerosas dimensiones importantes del estado de derecho y las implicaciones de la tendencia cada vez mayor hacia el estado de derecho internacional.

Un sistema internacional fundado en normas y principios jurídicos es indispensable para garantizar la paz y la seguridad duraderas. Fuera de los límites del derecho internacional no puede haber justicia ni relaciones de amistad entre los Estados, y mucho menos cooperación en beneficio de los miles de millones de personas que representamos.

Sr. Presidente: Hoy me referiré a los tres principales temas que se sugieren en el documento de conceptos que elaboró su delegación con motivo de este debate (S/2010/322, anexo), a saber, el fomento del estado de derecho en las situaciones de conflicto o posteriores a los conflictos; la justicia internacional y el arreglo pacífico de las controversias; y la eficacia y la credibilidad de los regímenes de sanciones.

Es de esperar que el Consejo de Seguridad, como el órgano de las Naciones Unidas que tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad, ayude a garantizar la eficacia de la aplicación del derecho internacional. Ello significa, ante todo, garantizar la aplicación de sus propias resoluciones. También entraña el respaldo del derecho internacional relativo a las situaciones de conflicto, obligación que el Consejo debe procurar tener presente, sistemáticamente, al considerar cada uno de los temas de su programa.

Por consiguiente, enfrentamos el desafío de conciliar el carácter político de este órgano con la necesidad de fortalecer el estado de derecho. En realidad, ambos objetivos no se contraponen: a largo plazo, el respeto del derecho internacional resulta beneficioso para los intereses de todos.

La necesidad de restablecer y mantener el estado de derecho es aún más evidente en situaciones posteriores a conflictos. En las sociedades devastadas por la guerra, la existencia de instituciones débiles constituye, generalmente, un obstáculo para la consolidación del estado de derecho. Es importante que la comunidad internacional pueda contribuir a los esfuerzos que se realizan a escala nacional para reestablecer las instituciones del Estado. En el marco de tales esfuerzos, mi delegación otorga gran valor a las medidas que se han venido adoptando a fin de incluir la perspectiva del estado de derecho en las actividades de las Naciones Unidas, en particular la creación del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y de la Dependencia sobre el Estado de Derecho.

Numerosos órganos han trabajado en pro del arreglo de controversias, evitando así el estallido de conflictos posiblemente letales. Entre esos órganos la Corte Internacional de Justicia tiene una importancia particular, en tanto juzga casos muy delicados y con ello hace una gran contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

La Corte Penal Internacional también es merecedora de una mención especial. La Corte se ha convertido en una poderosa herramienta en la lucha contra la impunidad y, como tal, es un medio para su prevención. Generar un efecto disuasivo forma parte fundamental de la labor de la Corte y probablemente sea su contribución más importante al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Si los líderes y

las personas a quienes se ha conferido autoridad en distintas partes del mundo fueran conscientes de que no están por encima del derecho internacional, probablemente utilizarían su poder sin causar inestabilidad o conflictos y, por lo tanto, sin generar violencia.

Además, aunque la jurisdicción de la Corte es complementaria de las jurisdicciones penales nacionales, los Estados tienen la responsabilidad primordial de llevar ante la justicia a los responsables de los crímenes más graves. Este enfoque ha llevado a muchos Estados a promulgar una legislación adecuada en relación con esos crímenes. Esto, a su vez, es una notable contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Otro aspecto positivo de la Corte es el importante resultado de la primera Conferencia de Examen del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala. En la Conferencia se hizo hincapié en el firme compromiso de la comunidad internacional con la Corte y se llegó a un acuerdo histórico sobre la definición del delito de agresión y sobre los mecanismos de activación del ejercicio de la jurisdicción de la Corte respecto de los crímenes más graves. Esperamos que en 2017 los Estados partes acuerden la activación de los mecanismos acordados.

Las sanciones tienen un papel que desempeñar en los esfuerzos para mantener la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, deben utilizarse de manera moderada y sensata, y nunca en perjuicio de las soluciones negociadas para resolver diferencias. Como se destaca en el documento que figura como anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General, las sanciones deben tener fines precisos y estar cuidadosamente dirigidas a apoyar objetivos claros y legítimos, y deben aplicarse de una manera en la que se equilibren la eficacia para alcanzar los resultados deseados y las posibles consecuencias adversas de esas sanciones, incluidas las consecuencias socioeconómicas y humanitarias.

Vale la pena recordar que el propósito de las sanciones debe ser modificar el comportamiento del Estado, la parte, la persona o la entidad en cuestión que amenacen la paz y la seguridad internacionales. El propósito nunca debe ser provocar un cambio de gobierno, ni castigar o aplicar algún tipo de represalia. Mientras más nos alejamos de los conceptos originales, menos legitimidad y eficacia tendrán las sanciones.

En la elaboración y aplicación de regímenes de sanciones, el Consejo de Seguridad debe evitar generar efectos negativos para personas, entidades o terceros Estados que no sean objeto de las sanciones. Cuando las sanciones incluyen medidas contra ciertas personas o entidades, los procedimientos para incluir o eliminar nombres en la lista deben ser claros y justos y deben respetar las garantías procesales. Recientemente han tenido lugar importantes mejoras en este sentido, sobre todo en el régimen de sanciones de la resolución 1267 (1999), relativa a Al-Qaida y los talibanes. Es preciso que sigamos esforzándonos para asegurarnos de que el Consejo de Seguridad siga respetando plenamente las libertades fundamentales y los derechos humanos.

Opinamos que la observancia estricta del derecho internacional está estrechamente ligada a la existencia de una paz y una seguridad duraderas. Los esfuerzos desplegados en ese sentido merecen nuestro apoyo inquebrantable. Esperamos que esos esfuerzos se mantengan y amplíen en todo el sistema de las Naciones Unidas.

Sr. Mayr-Harting (Austria) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Para comenzar, permítaseme felicitar a la Presidencia mexicana por haber organizado el debate de hoy sobre el tema “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y por haber preparado la nota de conceptos (S/2010/322, anexo). Permítame añadir, Sr. Presidente, que, habida cuenta de su notable experiencia personal en este tema, nos sentimos particularmente complacidos de verle presidir el Consejo en el día de hoy. Austria acoge con sincero beneplácito la iniciativa. También deseo agradecer a la Vicesecretaria General, Sra. Migiro, y a la Secretaria General Adjunta, Sra. O’Brien, sus respectivas declaraciones y su presencia hoy aquí.

Austria reitera su firme compromiso con un orden internacional basado en el derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos y el estado de derecho con las Naciones Unidas en su centro. Consideramos que el derecho internacional y el estado de derecho constituyen las bases del sistema internacional. Contar con normas claras y previsibles, que sean respetadas y acatadas, y disponer de un sistema multilateral eficaz para evitar o sancionar la violaciones son condiciones necesarias para la existencia de una paz y una seguridad internacionales duraderas. En nuestra opinión, es imprescindible

fortalecer el estado de derecho en todas sus dimensiones —a escala nacional, internacional e institucional.

Durante muchos años Austria se ha centrado particularmente en el papel que desempeña el Consejo de Seguridad en el fortalecimiento de un sistema internacional basado en normas. Sr. Presidente: Usted ya se ha referido amablemente a nuestra iniciativa presentada en 2004 sobre el estado de derecho y el Consejo de Seguridad. Comenzamos ese proyecto con la New York University School of Law y realizamos una serie de mesas redondas sobre el tema. Sr. Presidente: Con usted, que entonces ocupaba el cargo de Representante Permanente de México, con Liechtenstein, y con otros miembros del Grupo de Amigos del Estado de derecho con ideas afines a las nuestras, elaboramos un informe final sobre este asunto. El informe se presentó en Nueva York en abril de 2008 y fue publicado como documento del Consejo de Seguridad (S/2008/270, anexo). En el informe figuraban 17 recomendaciones concretas sobre el modo en que el Consejo de Seguridad podía fortalecer el estado de derecho en sus distintos ámbitos de actividad. Durante el período en que fuimos miembros del Consejo trabajamos de manera sistemática con otras delegaciones para aplicar e incorporar esas recomendaciones a las actividades cotidianas del Consejo.

En ese contexto, Austria también encomia los esfuerzos desplegados por el Grupo de Trabajo oficioso sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento a fin de fortalecer la transparencia de los métodos de trabajo del Consejo mediante la revisión y actualización de la nota de la Presidencia pertinente (S/2006/507), gestión que ha dado un mayor realce al tema del estado de derecho en la labor cotidiana del Consejo.

Desde el último debate público en el que se examinó el tema del estado de derecho, celebrado en junio de 2006 (5474ª sesión), se han registrado notables progresos a partir de la creación del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, que preside la Vicesecretaria General y cuenta con el apoyo de la Dependencia sobre el Estado de Derecho. Agradecemos la participación personal de la Vicesecretaria General en esta importante cuestión. Apoyamos firmemente los esfuerzos que realizan el Grupo y la Dependencia a fin de garantizar una respuesta coordinada y coherente. Apoyamos también

las propuestas concretas formuladas por la Vicesecretaria General sobre esta cuestión.

Entre los temas planteados en el documento de conceptos, permítaseme referirme primero a la importancia del estado de derecho en las situaciones de conflicto y posteriores a ellos. En la resolución 1894 (2009), el Consejo de Seguridad reafirmó que los ataques dirigidos deliberadamente contra civiles y la comisión de infracciones sistemáticas, manifiestas y generalizadas del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos aplicables en situaciones de conflicto armado pueden constituir amenazas para la paz y la seguridad internacionales y entrañar la adopción de medidas apropiadas por el Consejo. El respeto del derecho internacional humanitario por todas las partes en un conflicto es fundamental para proteger a los civiles y debe ser un aspecto importante de toda estrategia general para resolver un conflicto. Hacemos hincapié en los derechos especiales de las mujeres y los niños y su protección con arreglo al derecho internacional, e instamos a todas las partes en un conflicto a que muestren su respeto en este sentido.

El estado de derecho es la piedra angular de todos los esfuerzos en pro de la consolidación de la paz. Pedimos al Consejo que exprese su compromiso de garantizar que en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas por restablecer la paz y la seguridad, se respete el estado de derecho. La promoción del estado de derecho en las situaciones posteriores a los conflictos sólo puede lograrse mediante un enfoque integrado y coordinado, que incluya a todos los agentes pertinentes. En ese contexto, la Comisión de Consolidación de la Paz tiene un papel fundamental que desempeñar. Encomiamos las importantes contribuciones de las organizaciones internacionales y regionales en este ámbito, incluidas la Unión Europea y la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo.

Refiriéndome ahora a la justicia internacional y al arreglo pacífico de controversias, quiero decir que Austria apoya enérgicamente la función que desempeña la Corte Internacional de Justicia como el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Exhortamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de aceptar la jurisdicción de la Corte de conformidad con su Estatuto. Por su parte, Austria aceptó la jurisdicción obligatoria de la Corte hace cuatro decenios.

Con respecto a los esfuerzos internacionales para poner fin a la impunidad en relación con los crímenes más graves de trascendencia internacional, Austria pone de relieve la importante función que desempeñan la Corte Penal Internacional, los tribunales especiales y mixtos y las salas especializadas de los tribunales nacionales. Austria tiene la firme convicción de que la Corte Penal Internacional permanente es una de las herramientas más eficaces para fundamentar el estado de derecho y luchar contra la impunidad. En ese sentido, encomiamos la evaluación en materia de justicia penal internacional realizada en la primera Conferencia de Examen de la Corte Penal Internacional, celebrada del 31 de mayo al 11 de junio en Kampala por invitación del Gobierno de Uganda. Si bien los Tribunales especiales para la ex Yugoslavia y Rwanda son sólo instituciones provisionales, como Presidente del Grupo de Trabajo oficioso sobre los tribunales internacionales establecido por el Consejo de Seguridad, Austria trabaja para establecer un mecanismo que asuma sus funciones residuales, para así preservar la justicia y el estado de derecho.

Consideramos que las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad deben seguir a la vanguardia de la lucha contra la impunidad y velando por que las presuntas violaciones se investiguen y los responsables rindan cuentas por sus delitos. La rendición de cuentas debe garantizarse adoptando medidas a nivel nacional, como mediante los enjuiciamientos internos, la búsqueda de la verdad, la concesión de reparaciones a las víctimas y la reforma institucional. La justicia es esencial para lograr una paz y una reconciliación duraderas, así como para evitar la reanudación de las violaciones en el futuro.

Como Presidente del Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los talibanes, Austria también está comprometida a aumentar la eficiencia y la credibilidad de los regímenes de sanciones, y prácticamente todos los representantes que han intervenido hasta ahora han abordado hoy ese tema. Las sanciones desempeñan un papel importante para promover el cumplimiento del derecho internacional y luchar contra el terrorismo internacional. Sin embargo, cuando están dirigidas selectivamente contra personas, las sanciones también suscitan interrogantes sobre las garantías procesales. Austria celebra la aprobación de las resoluciones 1822 (2008) y 1904 (2009), en las que se establecen mejoras considerables en los procedimientos del régimen de sanciones contra Al-

Qaida y los talibanes para incluir nombres en las listas y suprimirlos de ellas. Al igual que otros, acogemos con sumo agrado el reciente nombramiento por el Secretario General de la Sra. Kimberly Prost, quien es una destacada jurista, como Ombudsperson. Concretamente, quisiera asegurar a la Secretaria General Adjunta O'Brien, quien se refirió a ese aspecto, que el Comité aguarda con interés trabajar en estrecha colaboración con ella.

Por último, mi delegación quisiera expresar su firme respaldo al proyecto de declaración de la Presidencia, que el Consejo aprobará hoy, así como a la solicitud al Secretario General de preparar un informe como seguimiento a su informe de 2004 sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616).

El Presidente: Agradezco al representante de Austria sus muy amables palabras dirigidas a la presidencia.

Sir Mark Lyall Grant (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte *(habla en inglés)*): El Reino Unido acoge con beneplácito este debate y agradece a la presidencia mexicana y a usted, Ministro Gómez Robledo, su iniciativa. Asimismo, quisiera hacer extensivo nuestro agradecimiento a la Vicesecretaria General por sus observaciones introductorias, en las que enunció algunos de los retos que se enfrentan en este ámbito, y expresar nuestra gratitud a la Secretaria General Adjunta Patricia O'Brien, quien es también miembro del Middle Temple, por su meditada intervención.

Para el Reino Unido, el estado de derecho constituye la esencia de su política exterior. Desde la fundación de las Naciones Unidas, la importancia del respeto del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es evidente a partir de los principios y las disposiciones de la Carta. Hay ahora una opinión generalizada de que el estado de derecho es un principio que se aplica mucho más ampliamente en todo el espectro de temas que abordan las Naciones Unidas, y el Consejo de Seguridad en particular. Quiero exponer algunos ejemplos, muchos de los cuales se abordan en el proyecto de declaración de la Presidencia que aprobaremos hoy, y que el Reino Unido apoya plenamente.

El Reino Unido considera que es importante que todos los Estados solucionen sus controversias por

medios pacíficos. La solución judicial sigue siendo una parte fundamental del mecanismo para el arreglo pacífico de controversias y para promover el estado de derecho a nivel internacional. La Corte Internacional de Justicia está en el centro del mecanismo judicial internacional. Su contribución al arreglo pacífico de controversias y a la promoción del derecho internacional es notable. Si bien hay otros caminos hacia la Corte, existe la opción de que los Estados Miembros acepten la jurisdicción obligatoria de la Corte, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 36 del Estatuto. El Reino Unido es el único miembro Permanente del Consejo de Seguridad que ha aceptado la jurisdicción general de la Corte de esta manera. Exhortamos a los demás Miembros de las Naciones que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar una medida similar.

El Reino Unido apoya con firmeza a la Corte Penal Internacional y participó activamente en todos los debates que tuvieron lugar en la reciente Conferencia de Examen en Kampala. La Corte Penal Internacional sigue desempeñando un papel clave para administrar justicia a nivel internacional y luchar contra la impunidad. El Reino Unido también apoya enérgicamente los diversos tribunales y cortes penales internacionales. Esos órganos deben recibir el pleno apoyo del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de sus respectivos mandatos.

El Reino Unido mantiene su compromiso respecto de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales. El pasado mes de julio copatrocinamos, junto con la Cruz Roja Británica, una reunión para celebrar el sexagésimo aniversario de los Convenios. Ello nos dio la oportunidad de centrarnos en la excelente labor realizada por el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Cruz Roja Británica en el ámbito del derecho internacional humanitario. Debemos concentrarnos en los retos futuros y responder al carácter cambiante de la guerra.

El Reino Unido siempre ha defendido el mejoramiento de los procedimientos para la inclusión de nombres en las listas y su supresión de ellas. Como tal, acogemos con sumo agrado las considerables mejoras que se han logrado en los últimos años. Estas reformas, ponen de manifiesto que el Consejo de Seguridad ha escuchado las preocupaciones de la comunidad internacional en general y ha actuado en consecuencia. Al hacerlo, ha garantizado que las sanciones de las Naciones Unidas sigan siendo una

herramienta esencial en la lucha contra los terroristas tales como Al-Qaida y los talibanes.

El estado de derecho no sólo forma parte de las relaciones entre los Estados Miembros. Como demuestran de manera sucinta las observaciones que formuló esta mañana la Vicesecretaria General, hay grandes retos y limitaciones para prestar asistencia en materia de estado de derecho en situaciones de conflicto y de consolidación de la paz. Mejorar la seguridad y la justicia y comprometerse con un estado de derecho que funcione es un componente fundamental de la consolidación de la paz en los Estados que han sufrido conflictos. Como dijo anteriormente el Representante Permanente de Uganda, la justicia no es una alternativa para la paz; ambas se complementan. El restablecimiento y el fortalecimiento del estado de derecho y las instituciones conexas son medidas fundamentales para ayudar a crear y mantener las condiciones necesarias con el fin de que facilitar actividades como la consolidación de la paz eficaz.

Para concluir, quiero decir que la aplicación de las recomendaciones incluidas en el informe de 2009 del Secretario General sobre la consolidación de la paz inmediatamente después de un conflicto (S/2009/304) es clave para garantizar un enfoque internacional más eficaz y coherente con respecto a la consolidación de la paz. Debemos ver mejoras tangibles sobre el terreno en sectores como el estado de derecho.

Así pues, acogemos con satisfacción el llamamiento que se hace en la declaración de la Presidencia para que el Secretario General elabore un informe para el Consejo sobre el estado de derecho y la justicia de transición en situaciones de conflicto y después de los conflictos. En ese sentido, instamos al Secretario General a que centre ese informe en un examen de la prestación de asistencia en materia de estado de derecho a los países que figuran en el programa del Consejo.

Sr. Salam (Líbano) (*habla en árabe*): Para comenzar, quisiera dar las gracias a México por haber elegido este tema para el debate de hoy. El estado de derecho a nivel internacional es una piedra angular del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el Consejo de Seguridad debe tenerlo en cuenta en todo momento como método de trabajo y objetivo.

Deseo dar las gracias a la Sra. Migiro por su presencia hoy aquí y por sus importantes observaciones, y a la Sra. O'Brien por su amplia declaración.

El derecho internacional es la acumulación de normas escritas y no escritas que regulan las relaciones internacionales. Pese a las diferencias entre los Estados en cuanto a población, geografía, cultura nacional, identidad, religión y consideraciones políticas, económicas y sociales, nos une la obligación de cumplir las disposiciones del derecho internacional. Ese es el elemento común que nos une a todos. Todos hemos contribuido al establecimiento de este sistema sobre la base de nuestra creencia en la importancia de crear un marco internacional que garantice la soberanía, la independencia y la seguridad de los Estados, proporcione la estabilidad en las relaciones, sobre la base de la justicia y la igualdad, y garantice el respeto de los derechos humanos básicos.

Este derecho se ha expandido y desarrollado a lo largo de los últimos decenios, de manera que ahora incluye, además de las normas jurídicas internacionales y la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario, el derecho de los tratados, el derecho mercantil internacional, el derecho del mar, el derecho del espacio ultraterrestre, varios acuerdos de lucha contra el terrorismo y numerosas convenciones sobre derechos humanos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

El objetivo principal de la creación de las Naciones Unidas al finalizar la segunda guerra mundial fue mantener la paz y la seguridad internacionales, como se dispone en el Artículo 1 de la Carta, y disuadir y castigar a todo Estado que elija la opción militar, excepto en casos relacionados con la seguridad colectiva y la legítima defensa.

Con ese fin, el Artículo 33 de la Carta hace una relación de los medios pacíficos para prevenir y solucionar los conflictos. Esas opciones deben ser las alternativas a la guerra y la violencia. En ese sentido, encomiamos el papel del Secretario General, la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, el Tribunal Permanente de Arbitraje y otros mecanismos internacionales, regionales y locales que también contribuyen a la solución pacífica de los conflictos.

Sin embargo, seguimos siendo testigos de una aplicación selectiva del principio de prevención del uso de la fuerza. Esta realidad amenaza con hacer que ese concepto carezca de significado. También constituye una violación flagrante del estado de derecho. Lamentablemente, existen muchos ejemplos de ello,

entre los que destacan graves prácticas israelíes como la anexión de territorios, la construcción de asentamientos en la Ribera Occidental palestina ocupada y en el Golán sirio ocupado, las múltiples transgresiones contra lugares sagrados, la identidad del territorio y su historia, como en Al-Quds Al-Sharif, la política de castigo colectivo y asedio que se aplica en Gaza, las distintas amenazas de guerra y destrucción contra el Líbano y las violaciones diarias de su soberanía por tierra, mar y aire.

Esta realidad es extremadamente peligrosa porque crea la percepción pública de que la comunidad internacional es incapaz de impedir esas prácticas, que violan los principios de las Naciones Unidas y del derecho internacional, en concreto la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el derecho de los pueblos a la libre determinación y la no utilización de la fuerza. También sugiere que Israel es un Estado que no debe rendir cuentas y está por encima del derecho internacional y que las Naciones Unidas son una entidad incompetente e incapaz. Esto daña la imagen, la reputación, la eficacia y el papel al servicio de la paz de la Organización.

El Líbano, al igual que otros muchos Estados, se niega a ejercer discreción y utilizar dobles criterios. El Líbano considera que tiene el derecho y, de hecho, el deber, de plantearse por qué ciertas resoluciones internacionales se aplican mientras que otras se ignoran. ¿Por qué se obliga a algunos a cumplir las sanciones pero no todos los Estados cumplen con las resoluciones internacionales? ¿No obliga a todos el Artículo 25 de la Carta a respetar las resoluciones del Consejo de Seguridad? ¿Dónde está la aplicación real del principio de respeto de los contratos —*pacta sunt servanda*— cuando ciertos países no cumplen con sus obligaciones en virtud de la Carta? ¿Qué valor tienen las opiniones jurídicas emitidas por la Corte Internacional de Justicia si no todos los países las acatan? ¿Cuánto tiempo se seguirá castigando a los criminales de guerra y a los que cometen crímenes de lesa humanidad en algunos Estados y no así en otros?

La igualdad entre los Estados es uno de los principios fundamentales de las Naciones Unidas y uno de los pilares del concepto de estado de derecho. El panorama internacional actual es muy diferente del de 1945. Así pues, la credibilidad del Consejo de Seguridad se está poniendo a prueba hoy porque, si bien hace un llamamiento para que se difundan la democracia y la justicia, no se ha llevado a cabo un

examen de la estructura del propio Consejo y sus prácticas con el fin de hacer del Consejo un órgano más democrático en su representación y más justo en sus métodos de trabajo.

Pese a todo ello, el Líbano no puede dejar de aplaudir la función que está desempeñando en la actualidad el Consejo de Seguridad en cuanto a la protección de los civiles en situaciones de conflicto y guerra, sobre todo de mujeres y niños, y para garantizar el cumplimiento de las normas del derecho internacional humanitario. Esperamos que el Consejo se rija escrupulosamente por esas normas, porque ahora son vinculantes para todos.

El Líbano también acoge con satisfacción otras medidas importantes adoptadas por el Consejo, entre otras la creación de tribunales internacionales para enjuiciar a los responsables de los crímenes más atroces y contribuir al fin de la impunidad. Esta es una parte inseparable de la aplicación del estado de derecho y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Por lo tanto, el pueblo libanés espera con interés la puesta en marcha y la labor del Tribunal Especial para el Líbano con el fin de establecer la verdad y administrar justicia y equidad para las víctimas, curar las heridas y disuadir a los criminales sin recurrir a la lógica de la venganza o la politización.

El Líbano encomia la función que desempeña el Consejo de Seguridad en las situaciones posteriores a un conflicto. Esta función incluye el establecimiento y el fomento de la paz gracias a la reconciliación nacional, el fortalecimiento de la unidad nacional, la prestación de asistencia a los países para que puedan avanzar y dejar atrás un pasado doloroso, la construcción de capacidades nacionales y la creación de cimientos legislativos e institucionales para garantizar la buena gobernanza, la democracia y el respeto de los derechos humanos. Estas son las bases del estado de derecho a nivel nacional.

Las sanciones son el instrumento que debe utilizarse para mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. Al regirse por los principios de la justicia, la transparencia y los derechos humanos básicos en la labor de los comités de sanciones, el Consejo mejorará la eficacia de esos comités y no les impedirá lograr sus objetivos. El nombramiento de un Ombudsman en el Comité establecido en virtud de la resolución 1267

(1999) y el examen de las excepciones humanitarias en las sanciones son dos medidas muy importantes. No obstante, debemos hacer más porque si aceptáramos combatir el terrorismo a expensas del respeto de las normas de derechos humanos, el terrorismo habría ganado la batalla.

Para concluir, el Líbano reitera su convicción de que la base para mantener la paz y la seguridad internacionales y para garantizar la justicia y la igualdad entre Estados y el respeto de los derechos humanos básicos es el poder de la ley y no la ley del poder. El derecho internacional es un contrato social entre Estados; todos somos sus legisladores y todos debemos respetarlo.

Sr. Wang Min (China) (*habla en chino*): Sr. Presidente: La delegación de China quisiera darle las gracias por venir a Nueva York a presidir la sesión de hoy. También quisiéramos dar las gracias a la Vicesecretaria General Migiro y a la Secretaria General Adjunta O'Brien por sus declaraciones.

El estado de derecho es un símbolo importante de la civilización humana y del desarrollo social, y fortalecer el estado de derecho en las relaciones internacionales contribuye a mantener la paz mundial, promover un progreso común y fortalecer los esfuerzos por forjar un mundo armonioso. El cumplimiento por parte del Consejo de Seguridad de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en el marco del derecho internacional reviste gran importancia para fortalecer el derecho internacional e impulsar el proceso de fortalecimiento del estado de derecho en las relaciones internacionales.

En ese sentido, quisiera recalcar los siguientes aspectos. Primero, la Carta de las Naciones Unidas es el pilar del estado de derecho internacional. La Carta y los principios básicos del derecho internacional establecidos en ella son la base del orden jurídico internacional actual y los cimientos para construir el estado de derecho internacional. En la Cumbre Mundial 2005, los dirigentes mundiales se comprometieron unánimemente a un cumplimiento más estricto de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Ese compromiso solemne debe traducirse en acciones prácticas. En los asuntos internacionales, los países deberían acatar los principios básicos del derecho internacional, como la igualdad soberana, el cumplimiento de sus obligaciones de buena fe, la solución pacífica de

controversias y el no uso o amenaza del uso de la fuerza. Deben entablarse relaciones internacionales armoniosas, tratar de prevenir y reducir los conflictos y mantener la paz y la seguridad mundiales.

Segundo, para fortalecer el estado de derecho en situaciones de conflicto y postconflicto, deberían tenerse en cuenta los numerosos factores políticos, económicos y sociales. Fortalecer el estado de derecho en países con situaciones de conflicto y postconflicto es tanto un requisito para la transición del conflicto a la paz como una garantía fundamental para consolidar la paz sostenible. Lejos de ser meramente una cuestión jurídica, el fortalecimiento del estado de derecho es algo que está estrechamente vinculado a varios factores políticos, económicos y sociales. La reconstrucción después de un conflicto abarca numerosos aspectos y la tarea de construir el estado de derecho debería integrarse y coordinarse con el proceso político y la reconstrucción económica y social, y no separarse de ellos, de manera que se refuercen entre sí. Esa es la única manera de eliminar las causas subyacentes de los conflictos.

Tercero, al ayudar a los países en conflicto y postconflicto a fortalecer el estado de derecho interno, debe respetarse su soberanía. Básicamente, fortalecer el estado de derecho en esos países forma parte de los asuntos internos. Aunque la comunidad internacional puede proporcionar apoyo y asistencia en cuanto a financiación, tecnología y fomento de la capacidad, es necesario respetar la autonomía de los países receptores, tener plenamente en cuenta la historia, la cultura y los sistemas jurídicos locales y tratar de no imponer nada de fuera.

Cuarto, es necesario encontrar el equilibrio adecuado entre mantener la paz y buscar justicia. Velar por el cumplimiento del derecho internacional humanitario es un aspecto importante del fortalecimiento del estado de derecho internacional. Condenamos todos los actos delictivos que violan las normas de derechos humanos y el derecho internacional humanitario y apoyamos a la comunidad internacional para que ejerza presión de manera que se resuelva la cuestión de la impunidad en las regiones en conflicto y se castiguen los crímenes internacionales graves, como los crímenes de guerra, el genocidio y crímenes de lesa humanidad. En nuestra opinión, la cuestión de la impunidad sólo se puede resolver plenamente si se alivia la tensión y si se logra estabilidad política en las regiones pertinentes. Los

esfuerzos por que se haga justicia penal deberían promover el proceso de paz en cuestión, no interrumpirlo, y deberían fomentar la reconciliación nacional y la consolidación de la paz, no obstaculizarlas.

Por último, la eficiencia y la credibilidad de las sanciones de las Naciones Unidas deben mejorarse. En el último decenio, el Consejo de Seguridad ha recurrido cada vez más a las sanciones como medio de disuasión o de castigo. A pesar de los esfuerzos del Consejo por mejorar los procedimientos relativos a las sanciones, los efectos de las sanciones y su repercusión negativa continúan siendo cuestiones preocupantes para muchos. China siempre ha actuado con cautela en lo tocante al uso de sanciones y ha abogado por criterios estrictos y calendarios apropiados en materia de sanciones a fin de evitar, en la medida de lo posible, que tengan repercusiones negativas sobre los medios de sustento de las personas y el desarrollo económico y social.

China apoya el fortalecimiento de las sanciones de las Naciones Unidas con arreglo a los siguientes principios: mantener consultas amplias sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad y avanzar con cautela; hacer hincapié en los hechos y en las pruebas y evitar los dobles raseros; y tener plenamente en cuenta la situación práctica de los países afectados y la naturaleza de los comités de sanciones pertinentes, así como velar por una mayor eficiencia.

Sr. Churkin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): El debate de hoy demuestra claramente que el interés en la cuestión del estado de derecho no ha disminuido. Rusia está firmemente comprometida con un orden internacional que se base en el estado de derecho. El respeto de las normas internacionales es una de las principales condiciones para un sistema de relaciones internacionales justo, estable y previsible.

En razón de su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad tiene un papel especial en el fortalecimiento de la situación del derecho internacional. El Consejo ha acumulado una experiencia enorme en este sentido. Basta con recordar su contribución al restablecimiento del estado de derecho en las operaciones de mantenimiento de la paz, la gestión de territorios en tiempos de crisis, la práctica de crear cortes penales internacionales ad hoc y

tribunales conjuntos, la remisión de cuestiones a la Corte Penal Internacional, así como su papel en la protección de los civiles del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad.

La actividad del Consejo en materia de estado de derecho ha repercutido claramente en la elaboración y la interpretación de normas jurídicas internacionales. Sus decisiones tienen consecuencias jurídicas importantes. Me refiero en este sentido no sólo a la creación por parte del Consejo de obligaciones jurídicas en situaciones concretas, sino también a la elaboración de normas y criterios generales como fruto de su labor. Así sucede por ejemplo en las decisiones del Consejo en materia de lucha antiterrorista y no proliferación de las armas de destrucción en masa.

La promoción del estado de derecho por parte del Consejo es un proceso integral y orgánico. Por un lado, a la hora de hacer frente a conflictos y situaciones de crisis, el Consejo dicta el respeto de la ley; por otro lado, a la hora de cumplir las normas del derecho internacional en sus actividades, da ejemplo al adherirse la ley.

Sr. Presidente: Le estamos agradecidos por señalar de nuevo a nuestra atención la importancia de garantizar la primacía del estado de derecho en las sociedades que atraviesan una situación de conflicto o postconflicto. Muchas de las conclusiones que figuran en el informe del Secretario General de 2004 sobre esta cuestión (S/2004/616) siguen siendo pertinentes. Consideramos que es importante continuar los esfuerzos por reavivar estas valiosas ideas y supervisar el progreso al respecto. Los mandatos de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz deben seguir mejorando. Es preciso entender mejor las razones de los conflictos y después incorporar las normas internacionales de justicia, con la debida consideración por las condiciones y las costumbres locales. Hacen falta recursos para respaldar el diálogo nacional sobre la reforma de la justicia. Es importante buscar una relación sensata entre los órganos judiciales y las comisiones de verdad y reconciliación.

No somos los primeros en decir que una paz robusta es imposible sin castigar a los culpables, igual que la justicia es imposible sin una paz robusta. Estamos convencidos de que las acciones de las estructuras internacionales deben complementar y

estimular los esfuerzos nacionales, en lugar de sustituirlos.

Rusia ha sido constantemente partidaria de combatir la impunidad. No obstante, considera que las cuestiones de la justicia no pueden ser un fin en sí mismas. En varias situaciones, la acción excesiva e inoportuna en ese sentido se vuelve un obstáculo a la paz, y complica la concertación o la aplicación de acuerdos de paz.

Sr. Presidente: Compartimos su opinión sobre el papel fundamental de la Corte Internacional de Justicia para resolver controversias entre Estados. Ese órgano fija un criterio elevado para las actuaciones judiciales, que es el punto de partida para garantizar el estado de derecho a nivel internacional. Consideramos que la confianza depositada en su neutralidad política al adherirse a los principios del derecho internacional hace posible animar a un mayor número de Estados a reconocer la jurisdicción de la Corte y eliminar las reservas sobre la jurisdicción de la Corte relativas a una amplia variedad de acuerdos internacionales, en particular en las esferas de los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo.

La gran variedad y la amplia gama de causas en su expediente hablan por sí solas. Esperamos fervientemente que, en la realidad política compleja de hoy, la Corte no pierda su prestigio como adalid de la justicia internacional. La Corte es un órgano singular que tiene la última palabra en las cuestiones jurídicas internacionales más ambiguas.

La Federación de Rusia destaca la importancia de la Corte Penal Internacional como el primer órgano permanente auténtico de la justicia penal internacional. Consideramos que la Corte ha encontrado su lugar y tiene todas las posibilidades de convertirse en un instrumento eficaz en la lucha contra la impunidad. La universalización del Estatuto de Roma es un factor sumamente importante para la Corte. En ese sentido, consideramos que mucho dependerá del nivel de profesionalidad e imparcialidad de la Corte en el cumplimiento de la noble misión que se le ha confiado.

Las sanciones son otro elemento fundamental del orden internacional. Con la hábil utilización, la aplicación selectiva y el análisis meticuloso de los efectos colaterales negativos, las sanciones pueden servir como instrumento eficaz para fortalecer la paz y la seguridad internacionales y restablecer el respeto de la ley. Es sumamente importante que se impongan

sanciones sobre una base estrictamente jurídica, es decir, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, con objetivos definidos y una comprensión de las condiciones para levantarlas o flexibilizarlas.

En los últimos dos años, el Consejo ha hecho mucho por defender los derechos y las libertades de las personas durante la aplicación de sanciones selectivas, ante todo mejorando considerablemente los procedimientos para incluir o suprimir personas de las listas. Consideramos que esos procedimientos deben aplicarse sobre la base de criterios consagrados claramente en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Consideramos también que es necesario en esta etapa centrarnos en la aplicación de lo que ya se ha alcanzado, y no en la creación de nuevos mecanismos que podrían tener un efecto negativo en la eficacia de las medidas coercitivas del Consejo.

Cabe señalar que no sólo el Consejo de Seguridad, sino también la Asamblea General, han dedicado su atención a la tarea de aumentar la eficacia de las sanciones y su aplicación de conformidad con el derecho internacional. En ese sentido, en 2009, la Asamblea General aprobó un documento patrocinado por Rusia sobre los criterios y condiciones para la imposición de sanciones de las Naciones Unidas que contenía orientación sobre esa cuestión y en el que se tenían en cuenta las prácticas establecidas en el Consejo de Seguridad.

La igualdad soberana de los Estados, el rechazo del uso de la fuerza en violación de la Carta de las Naciones Unidas, el arreglo pacífico de las controversias y otros principios fundamentales del derecho internacional contemporáneo se han consagrado de manera sólida como cánones de conducta indiscutibles y universalmente aceptados en el ámbito internacional. Ese es uno de los mayores logros de la civilización y sirve de garantía de un futuro pacífico y próspero.

Sr. Takasu (Japón) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le doy la bienvenida al presidir el debate de hoy. Deseo expresar también mi sincero agradecimiento a la delegación de México por haber aceptado examinar la cuestión tan importante del estado de derecho. Asimismo, agradecemos a la Vicesecretaria General y a la Sra. Patricia O'Brien, Asesora Jurídica de las Naciones Unidas, sus exhaustivas declaraciones.

El estado de derecho es una de las normas más importantes para garantizar la coexistencia pacífica de los seres humanos. Es un principio fundamental al cual siempre se deben adherir las Naciones Unidas. Es de especial importancia que el Consejo de Seguridad respete el estado de derecho al cumplir su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Podemos ver concretamente el funcionamiento del estado de derecho en primer lugar en la solución pacífica de las controversias. El derecho sirve tanto para prevenir las controversias como para brindar los medios para resolverlas cuando surjan. Es conveniente utilizar activamente los marcos judiciales internacionales para la solución pacífica de las controversias, incluida la Corte Internacional de Justicia. Por consiguiente, es importante universalizar la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte. Pido a los Estados que aún no lo hayan hecho que la acepten cuanto antes.

Cuando los esfuerzos por hallar soluciones pacíficas a las controversias no den frutos, el Consejo de Seguridad puede recurrir a las sanciones como instrumento importante para reducir las amenazas a la paz y a la seguridad. Una vez que el Consejo lo decida, es importante que todos los Estados apliquen plenamente las sanciones para garantizar su eficacia. La garantía del debido proceso y de la transparencia y la debida consideración del aspecto de los derechos humanos en la aplicación de sanciones coadyuvarán al fortalecimiento de su eficacia. Por consiguiente, el Japón concede gran importancia al establecimiento, en virtud de la resolución 1904 (2009), de la Oficina del Ombudsman en relación con el régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes.

El Japón también concede gran importancia a la promoción del estado de derecho para forjar una sociedad internacional pacífica, libre y ordenada. De hecho, el estado de derecho está en el centro del proceso de consolidación de la nación, en particular en las situaciones posteriores a los conflictos. En el debate del Consejo de Seguridad sobre la consolidación de la paz después de los conflictos celebrado en abril bajo la Presidencia del Japón, el Consejo hizo hincapié en su declaración de la Presidencia (S/PRST/2010/7) en que el estado de derecho era un elemento indispensable de la consolidación de la paz sostenible, junto con la reconciliación política, la seguridad, el desarrollo, la estabilidad social y los derechos humanos. Es

fundamental adoptar un enfoque integrado para fortalecer la coherencia entre esos elementos. La prevención de la repetición de los conflictos mediante la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho es indispensable para las estrategias de consolidación de la paz eficaces.

El estado de derecho en la sociedad internacional se ha desarrollado no sólo en las relaciones entre los Estados, sino también en el ámbito de las responsabilidades de las personas. En ese sentido, el Consejo de Seguridad ha desempeñado un papel fundamental en la creación de tribunales penales internacionales, como el Tribunal para Rwanda y el Tribunal para la ex Yugoslavia. Sin embargo, la creación de la Corte Penal Internacional para castigar a los perpetradores de los delitos más graves que son motivo de preocupación para la comunidad internacional representó un hito en el desarrollo del estado de derecho. En la Conferencia de Examen del Estatuto de Roma celebrada hace poco en Uganda se aprobó un proyecto de enmienda sobre el delito de agresión. Para que la Corte Penal Internacional cumpla mejor su mandato, es indispensable que los Estados partes alcancen progresos constantes en materia de eficacia, universalidad y sostenibilidad institucional.

El estado de derecho es también un componente fundamental del marco social en el proceso de consolidación de la nación después de los conflictos. En particular, se trata al sistema jurídico como una infraestructura inmaterial clave, similar a la infraestructura física y material como las carreteras, la electricidad y otras redes. Sin embargo, una vez creado, el derecho no está completo ni puede funcionar automáticamente, como ocurre con cualquier otro tipo de infraestructura. Todos nosotros tenemos la responsabilidad de volver a examinar constantemente la mejor manera de que se difunda, se comprenda y se utilice el derecho.

En ese sentido, el Japón concede gran importancia al Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. La Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, que es parte de ese Programa y a la que ha contribuido el Japón, es un sistema innovador que permite a cualquier persona en el mundo con acceso a Internet estudiar conferencias de eminentes académicos internacionales. Instamos a todos a que respalden el Programa.

La razón de ser del derecho radica en la aplicación y el cumplimiento. Todo Estado debe aplicar el derecho y hacer cumplir el estado de derecho en sus asuntos internos. Los Estados tienen también la responsabilidad de respetar el derecho internacional y regirse por él. Para promover y fortalecer el estado de derecho a nivel internacional, cada Estado debe confirmar constantemente su adhesión al principio fundamental de *pacta sunt servanda*. Los Estados Miembros tienen la obligación, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los Artículos 25 y 94, de aplicar al pie de la letra las decisiones del Consejo de Seguridad.

Junto con los esfuerzos de divulgación y sensibilización, es necesario que establezcamos instituciones judiciales y fomentemos la capacidad humana para garantizar la aplicación y el cumplimiento, principalmente en los países en desarrollo. Para facilitar el acatamiento del derecho de la comunidad internacional, el Japón seguirá brindando asistencia a los esfuerzos de fomento de la capacidad de los países en desarrollo, en ámbitos tales como el de la elaboración de leyes, la creación de instituciones judiciales y la capacitación de profesionales del derecho.

Sra. McLeod (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Deseo darle las gracias por haber organizado este debate tan importante en el Consejo de Seguridad. Asimismo, agradezco las declaraciones formuladas por la Vicesecretaria General, Sra. Migiro, y la Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Sra. Patricia O'Brien.

Día a día, abordamos cuestiones relativas al estado de derecho mediante gran parte de nuestra labor en el Salón y en la Asamblea General, incluidos el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Sexta Comisión. Por tanto, acogemos con beneplácito la oportunidad de participar en este debate temático sobre estas cuestiones fundamentales.

El estado de derecho constituye la esencia de la democracia en mi país. Es también primordial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el logro de progresos a nivel mundial. El Presidente Obama afirmó: "En un mundo cada vez más interconectado, las cuestiones jurídicas de los derechos humanos, la justicia penal, la propiedad intelectual, las transacciones comerciales, la solución de

controversias, la migración humana y la regulación del medio ambiente nos afectan a todos”.

Mi Gobierno está profundamente comprometido con los principios jurídicos duraderos: las garantías procesales, la igual protección en virtud de la ley, la independencia del poder judicial y la justicia para todos. Más allá de nuestra dedicación apasionada al estado de derecho en nuestro país, también trabajamos actualmente para apoyar y ampliar el respeto del derecho y de los derechos humanos en todo el mundo.

Como miembro del Consejo de Seguridad, hemos trabajado para garantizar que el estado de derecho sea un importante componente de las misiones de mantenimiento de la paz. Hemos presentado el mismo compromiso a los comités de la Asamblea General responsables de hacer operativo y financiar el mantenimiento de la paz. Gracias a la integración del estado de derecho en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz y consolidación de la paz y ateniéndose a esos preceptos, el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas pueden contribuir a lograr una paz más duradera, estable y sostenible en los países que salen de un conflicto.

Además, los Estados Unidos apoyan la importante labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en particular sus actividades de fomento de la capacidad destinadas a fortalecer los sistemas nacionales de estado de derecho y el respeto de los derechos humanos en todo el mundo. Como miembro del Consejo de Derechos Humanos, los Estados Unidos trabajan en la actualidad para fomentar los derechos humanos y fortalecer el derecho internacional y para crear un Consejo de Derechos Humanos más digno de crédito, que pueda ser una voz para los que sufren bajo los regímenes más crueles del mundo.

Nuestro compromiso con el estado de derecho también se refleja en nuestro firme apoyo a la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en nuestra firma de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad —la primera convención de derechos humanos del siglo XXI.

En ese sentido, el estado de derecho internacional no depende solamente de debates multilaterales; los mecanismos judiciales internacionales pueden contribuir a resolver conflictos de manera pacífica y a poner fin a la impunidad.

Una de esas instituciones es la Corte Internacional de Justicia, que desempeña un papel vital en la solución pacífica de controversias internacionales. Los Estados Unidos acogieron con agrado que la Embajadora Xue haya sido designada conjuntamente por su grupo nacional para ocupar la vacante dejada por el distinguido Magistrado Shi. Uno de mis compatriotas, el Magistrado Thomas Buergenthal, también prestó servicios con gran distinción en la Corte. Se retirará en septiembre, y me complace que el grupo nacional de los Estados Unidos haya nombrado para sustituirlo a Joan Donaghue, Asesora Jurídica Adjunta del Departamento de Estado, quien durante toda su vida ha defendido el respeto del derecho internacional.

Los Estados Unidos apoyan firmemente a los tribunales internacionales para que enjuicien a los que cometen terribles atrocidades. Nos llena de orgullo haber participado en los Comités de Gestión del Tribunal Especial para Sierra Leona y el Tribunal Especial para el Líbano y haber proporcionado una financiación considerable para esos dos tribunales clave. Los Estados Unidos también se sumaron recientemente al Comité Directivo del Tribunal sobre el Khmer Rouge y anunciaron una contribución importante a él. Los Estados Unidos siguen desempeñando un papel activo con los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda, y participando en el Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre los Tribunales Internacionales, a medida que hacen frente a los retos de las instituciones que suceden a esos dos importantes órganos.

Los Estados Unidos participaron con agrado como observador en la primera Conferencia de Examen de la Asamblea de los Estados Partes en la Corte Penal Internacional. Lo hicimos reconociendo claramente que los tribunales internacionales como la Corte Penal Internacional pueden ser una parte importante de los esfuerzos por impedir y luchar contra los crímenes que sacuden la conciencia universal.

En lo esencial, el estado de derecho depende de instituciones nacionales fuertes y en evolución en todo el mundo. En consecuencia, los Estados Unidos siguen facilitando un apoyo bilateral firme al estado de derecho. Actualmente trabajamos con muchos países, así como con organizaciones internacionales y regionales en programas de apoyo al estado de derecho nacional. Por ejemplo, para 2011 el Departamento de

Estado y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional han propuesto cerca de 900 millones de dólares destinados a programas sobre el estado de derecho y los derechos humanos, lo que supone un aumento del 28% con respecto al año fiscal de 2009.

Cuando planificamos nuestro trabajo bilateral, tratamos de trabajar estrechamente con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, los donantes, otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales. El número de agentes que trabajan en el fomento del estado de derecho puede ser desalentador, pero debemos coordinar y definir juntos las prioridades para ofrecer un mejor futuro a los países anfitriones.

La retirada responsable del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en situaciones posteriores a un conflicto requiere a menudo mejorar y acelerar los esfuerzos de las Naciones Unidas y otros para construir sectores de justicia penal e instituciones de seguridad que son fundamentales para las capacidades de las autoridades para mantener por sí solos una paz duramente ganada. El desarrollo político y los retos de la recuperación que afrontan los países en situaciones posteriores a conflictos son a menudo complejos, y un amplio grupo de actores podría ayudar a los países anfitriones a fortalecer el estado de derecho. Debemos asegurar que nuestros esfuerzos se fortalecen mutuamente y contribuyen a crear capacidad nacional. Acogemos con beneplácito los recientes esfuerzos del Secretario General por seguir desarrollando los conocimientos civiles en esas esferas.

El estado de derecho es uno de los valores fundadores de los Estados Unidos, y estimamos que fortalecer el estado de derecho en el mundo refuerza la paz, el progreso y la seguridad.

Sr. Çorman (Turquía) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera darle la bienvenida a usted, Sr. Viceministro, y deseo encomiar a la presidencia de México por la organización de esta reunión. Deseo agradecer a la Sra. Asha-Rose Migiro, Vicesecretaria General, y a la Sra. Patricia O'Brien, Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos, sus contribuciones valiosas y exhaustivas al debate de hoy.

Los fundadores de esta Organización expresaron en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas su

determinación a establecer condiciones que posibiliten el mantenimiento de la justicia y el respeto de las obligaciones derivadas de los tratados y otras fuentes del derecho internacional. Actualmente estamos obligados más que nunca por su determinación y compromiso con una comunidad internacional basada en el estado de derecho.

Durante la Cumbre Mundial 2005, nuestros dirigentes también reafirmaron su compromiso con los fines y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que son bases indispensables para un mundo más pacífico, próspero y justo, y reiteraron su determinación a fomentar su observancia estricta.

En efecto, el respeto del estado de derecho es un esfuerzo permanente y nosotros, los Estados Miembros, así como las Naciones Unidas, somos parte de ese proceso fundamental. Acogemos con agrado los progresos y acuerdos logrados en la Organización para asegurar la coordinación, coherencia y calidad del trabajo de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho, como esta mañana oímos decir a la Vicesecretaria General y a la Asesora Jurídica de las Naciones Unidas.

Uno de los propósitos primordiales de nuestra Organización es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Pero más importante aún es el énfasis dado al acuerdo pacífico de las controversias internacionales de manera que respete el derecho internacional. En efecto, en la Carta se señala con claridad que las situaciones internacionales que podrían llevar al quebrantamiento de la paz deben resolverse por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional.

A este respecto, el papel de la Corte Internacional de Justicia como principal órgano jurídico de las Naciones Unidas tiene gran importancia. La Corte Internacional de Justicia es uno de los mecanismos clave de los que disponen los Estados Miembros para el arreglo pacífico de sus controversias internacionales. Encomiamos a la Corte y agradecemos su contribución a ese fin, así como su contribución a la evolución del derecho internacional.

Actualmente, la naturaleza diversa y compleja de los conflictos, la multiplicidad de los actores afectados, la indivisibilidad de la seguridad y las consecuencias amplias de cualquier conflicto, independientemente de consideraciones de tipo geográfico, nos obligan a

aplicar un enfoque estratégico en relación con la gestión de conflictos, con un especial énfasis en la durabilidad de las soluciones.

Naturalmente, la prevención de conflictos es un planteamiento más deseable, y debe seguir siendo uno de los objetivos primordiales de la Organización. Sin embargo, en casos en los que la prevención no es posible, los Estados deben recurrir a los mecanismos disponibles para el arreglo pacífico de controversias. Además, cuando los conflictos no pueden impedirse, la adhesión al derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, es de importancia máxima para que las terribles consecuencias de los conflictos puedan prevenirse o, al menos, mitigarse.

Claramente, el estado de derecho y un sistema judicial que funcione de manera apropiada son los factores de disuasión clave para los posibles autores de delitos. La prevención sostenible es posible sólo si no hay impunidad. La comunidad internacional tiene el deber de hacer más en esa dirección mediante la creación de capacidad y asistencia técnica.

En años recientes la justicia penal internacional ha evolucionado, y aún sigue progresando gracias a la labor de las varias instituciones, como la Corte Penal Internacional y los tribunales especiales y mixtos. No podemos permitir que prevalezca la cultura de la impunidad. Quienes han cometido atrocidades deben comparecer ante la justicia.

En su discurso en la Conferencia de Examen en Kampala, el Secretario General dijo que los antiguos tiempos de la impunidad habían terminado y proclamó el advenimiento de una nueva era caracterizada por la rendición de cuentas. En esta nueva era se exigirán cuentas a los responsables de todos los crímenes graves que conciernen a la comunidad internacional, incluido el terrorismo. Por otra parte, también es necesario fomentar la rendición de cuentas en el ámbito de las relaciones entre los Estados. De esa manera, los Estados que violan el derecho internacional deberán responder por sus actos.

El último aspecto al que me quiero referir es el de las sanciones. Como otros han dicho, un régimen de sanciones es una importante herramienta para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En nuestra opinión, sólo se debe acudir a las sanciones cuando la paz se ve amenazada o es quebrantada, cuando estamos en presencia de un acto de agresión y cuando otras opciones pacíficas resultan inadecuadas.

Las sanciones deben emplearse con la más extrema precaución a fin de evitar que resulten contraproducentes. Por otra parte, las sanciones deben ser aplicadas con cuidadosa precisión a fin de minimizar sus consecuencias adversas sobre la población y sobre terceros Estados.

Por otra parte, en los últimos años los regímenes de sanciones se han visto sometidos a importantes modificaciones. Lo más reciente en ese sentido es la designación de un ombudsman para el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), una designación que acogemos con beneplácito. Teniendo en cuenta que el mejoramiento de la credibilidad de los regímenes de sanciones contribuiría notablemente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debemos seguir centrándonos en cómo fortalecer aún más la legitimidad y la eficacia general de los regímenes de sanciones.

Por último, deseo hacer hincapié en las responsabilidades colectivas que tienen todos los Estados en cuanto a trabajar por el fortalecimiento del derecho internacional, el estado de derecho y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante la práctica de la buena gobernanza y la rendición de cuentas, así como mediante la observancia e implementación de todos los instrumentos internacionales disponibles.

Sr. Moungara Moussotsi (Gabón) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Mi delegación desea comenzar felicitando a su país por la iniciativa de organizar este debate, que permite al Consejo de Seguridad examinar nuevamente el tema del fomento y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La elección de este tema por su país, resulta pertinente, tomando en cuenta la importancia que otorga el Consejo a la cuestión del estado de derecho. Sobre todo, en sus esfuerzos para restablecer y consolidar la paz en los países que salen de conflictos.

Agradecemos a la Sra. Asha-Rose Migiro, Vicesecretaria General, su enriquecedora contribución a nuestro debate y apoyamos sus esfuerzos destinados a fortalecer el estado de derecho en el plano internacional, particularmente por medio de su labor en la coordinación de los trabajos del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho. También deseamos agradecer a la Sra. Patricia

O'Brien, Asesora Jurídica de las Naciones Unidas, por su ilustrativa declaración.

La Presidencia mexicana nos ha invitado a abordar los tres aspectos de nuestro debate, a saber, el fomento y fortalecimiento del estado de derecho en las situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, la justicia internacional y la solución pacífica de las controversias; y la eficacia y credibilidad de los regímenes de sanciones.

Para mi delegación, el fomento y fortalecimiento del estado de derecho tiene como corolario la buena gobernanza, la democracia, el respeto por los derechos humanos, y el funcionamiento eficaz de las instituciones. En realidad, la autoridad del Estado se ejerce plenamente en un entorno político e institucional que garantice la equidad de todos ante la ley, el respeto de la dignidad humana y las libertades fundamentales.

Acogemos con beneplácito los progresos logrados desde la celebración del último debate sobre este tema, que tuvo lugar en 2006 (véase S/PV.5474). En particular, nos viene a la mente la creación de la Comisión de Consolidación de la Paz que, desde su creación ha contribuido, entre otras cosas, a que, como ocurrió en Burundi y Sierra Leona, se tome más en cuenta la primacía del derecho y el papel de la justicia de transición en los procesos de consolidación de la paz una vez concluidos los conflictos.

Por otra parte, acogemos con beneplácito el hecho de que el Consejo de Seguridad haya incorporado desde hace ya algunos años en los mandatos de mantenimiento de la paz, aspectos concretos del estado de derecho, las reformas del sector de la seguridad y el fortalecimiento de las instituciones judiciales y penales, así como de las instituciones políticas. Todo ello contribuye de manera significativa a la creación de un marco institucional basado en el estado de derecho, sin el cual no es posible concebir una paz duradera.

Asimismo, el significativo número de resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en relación con este tema, contribuye al fortalecimiento de un marco normativo favorable para el afianzamiento del estado de derecho y la protección de las poblaciones, en particular de las mujeres y los niños, que son vulnerables debido a los conflictos. Dan fe de lo anterior las resoluciones 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1894 (2009).

La promoción del estado de derecho en las naciones va de la mano con una justicia internacional que, en cumplimiento de lo prescrito en el Capítulo VI de la Carta, tenga como base el derecho y la coexistencia pacífica entre los Estados. En ese sentido, la solución de las controversias entre los Estados, por razones políticas o de jurisdicción contribuye firmemente al restablecimiento y consolidación de la paz.

En lo que respecta a las modalidades de avenimiento diplomático y político, mi país siempre ha alentado y practicado el diálogo y la cooperación política en la búsqueda de soluciones a las crisis y conflictos. Por ejemplo, acogimos con beneplácito los mecanismos subregionales establecidos en el África central para fortalecer las medidas de fomento de la confianza y prevenir los conflictos entre nuestros Estados. Entre esos mecanismos vale mencionar el Consejo de Paz y Seguridad en el África central y el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central. En lugar de recurrir al uso de la fuerza, estas herramientas entrañan perspectivas reales para la paz de conformidad con los ideales y principios consagrados en la Carta.

Pasando ahora a los métodos jurisdiccionales, el papel de la Corte Internacional de Justicia, que es el órgano jurisdiccional por excelencia para la solución pacífica de las controversias, resulta crucial. Sus fallos y opiniones reafirman al derecho internacional como la base de las relaciones entre los Estados y niegan ese papel al uso de la fuerza. Si se aplican bien, las opiniones y los fallos de la Corte pueden contribuir con eficacia a la solución de las controversias y convertirse en una herramienta necesaria para la prevención de los conflictos. El Gabón apoya las actividades de la Corte e insta a los países que aún no lo han hecho a aceptar su jurisdicción vinculante.

Nuestra tarea es seguir avanzando mediante la creación de una verdadera cultura del estado de derecho que esté firmemente anclada en tradiciones e instituciones jurídicas sólidas. Es aquí donde la administración eficaz de la justicia adquiere su verdadero significado. Las acciones para poner fin a la impunidad debe ser su objetivo último. Reitero el papel fundamental que desempeñan los tribunales penales internacionales haciendo justicia a los víctimas de crímenes y violaciones graves, así como de otros abusos. En momentos en que el Consejo estudia la

creación de un mecanismo residual, es importante preservar el legado de esos tribunales en materia de fomento del derecho internacional y de lucha contra la impunidad.

En lo que respecta a la eficacia y credibilidad de los regímenes de sanciones, mi delegación acoge con beneplácito el hecho de que el Consejo aplique sanciones cada vez más centradas y coordinadas, algo que ayuda a consolidar su legitimidad. La designación de un ombudsman para garantizar de una manera equitativa y transparente la ejecución de

los procedimientos de eliminación de entidades e individuos en la lista, es parte integral de ese enfoque.

Para concluir, mi delegación desea expresar su apoyo a la aprobación del proyecto de declaración de la presidencia con el que concluirá este debate.

El Presidente: Hay aún varios oradores en mi lista. Por consiguiente, con la anuencia de los miembros del Consejo, suspenderé ahora la sesión hasta las 15.00 horas.

Se suspende la sesión a las 13.40 horas.